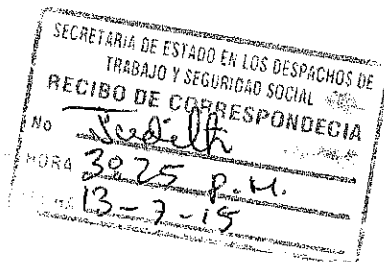


STSS-0411-15

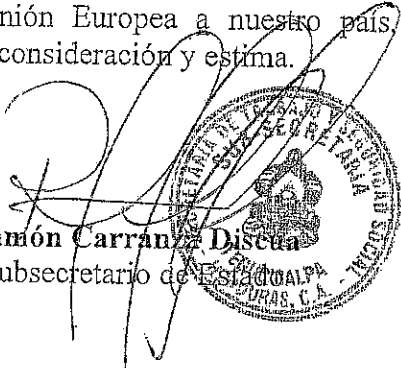
13 de julio de 2015



Excelentísimo señor Embajador:

Con instrucciones del Secretario de Estado, y en atención a su nota HND Ares(2015) 2820498 de fecha 15 de junio de 2015, tengo a bien devolverle debidamente firmado por la Secretaría de Relaciones y Cooperación Internacional, y esta Secretaría de Estado, un ejemplar original del **Convenio de Financiación "Fortalecimiento Institucional del Empleo Decente y Oportunidades de Empleo para Jóvenes en Honduras (EURO+LABOR) DCI-ALA/2014/026-851"**.

Agradeciendo el apoyo de la Unión Europea a nuestro país, me suscribo del señor Embajador con las muestras de mi consideración y estima.


Ramón Carranza Discua
Subsecretario de Estado

Excelentísimo señor
Ketil Karlsen
Embajador de la Unión Europea

Convenio de Financiación

DCI-ALA/2014/026-851

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA UNIÓN EUROPEA

y

LA REPÚBLICA DE HONDURAS

**"Fortalecimiento Institucional del Empleo Decente"
y Oportunidades de Empleo para los Jóvenes
en Honduras (EURO+LABOR)**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

DCI-ALA/2014/026-851

**Fortalecimiento Institucional del Empleo Decente y Oportunidades
de Empleo para los Jóvenes en Honduras (EURO +LABOR)**

CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «la Comisión», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la UE»,

por una parte, y

El Gobierno de la República de Honduras, en lo sucesivo denominado «el Beneficiario» representado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, y

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional por su mandato de coordinación de la Cooperación No Reembolsable (SRECI)

por otra,

han convenido en lo siguiente:

Cláusula 1 — Naturaleza de la acción

- 1.1. La UE se compromete a conceder y el Beneficiario se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción:

Denominación: Fortalecimiento Institucional del Empleo Decente y Oportunidades de Empleo para los Jóvenes en Honduras (EURO +LABOR)

Número de Decisión: DCI-ALA/2014/026-851

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Reglamento (UE) n° 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo 2014 donde se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020.

- 1.2. El coste total estimado de la acción asciende a 12,600,000 EUR, y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 11,600,000 EUR.
- 1.3. El beneficiario se compromete a cofinanciar la acción con 1,000,000 EUR. El desglose de la contribución financiera del Beneficiario figura en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).

Cláusula 2 — Período de ejecución

- 2.1. El período de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales) comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, y finalizará 72 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 60 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente Convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

a) Para la Comisión

Embajador
Ketil Karlsen
Delegación de la Unión Europea en Honduras
Col. Altos de las Lomas del Guijarro Sur, 4ª Ave., 2ª Calle, Bloque B
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Correo Electrónico: delegation-honduras@eeas.europa.eu

b) Para el Beneficiario

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
Edificio Plaza Azul, Avenida Berlín
Entre calles París y Viena, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C. Honduras
Correo Electrónico: info@trabajo.gob.hn

Con copia a:

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
Centro Cívico Gubernamental
Blvd. Kuwait
Tegucigalpa, Honduras
Correo Electrónico: cancilleria.honduras@gmail.com

Cláusula 4 — Punto de contacto de la OLAF

El punto de contacto del Beneficiario que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: el Tribunal Superior de Cuentas, Centro Cívico Gubernamental, Col Las Brisas, Blvd. de las Fuerzas Armadas, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A. Correo electrónico: tsc@tsc.gob.hn

Cláusula 5 - Anexos

- 5.1. El presente Convenio de Financiación se compone de:
- a) Las presentes Condiciones Particulares.
 - b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, con el desglose detallado de las actividades de esta acción.
 - c) El anexo II: Condiciones Generales.
 - d) El anexo III: Modelo de informe.
 - e) El anexo IV: Modelo de declaración de fiabilidad.
- 5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

Cláusula 6 — Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)

El informe a que se refiere la cláusula 1.5 de las Condiciones Generales y la declaración de fiabilidad a que se refiere la cláusula 1.6 de las Condiciones Generales se presentarán anualmente como muy tarde el 30 de septiembre.

El Beneficiario publicará anualmente en el portal electrónico HONDUCOMPRAS la información mencionada en la cláusula 7 del Anexo II (Condiciones Generales).

Cláusula 7 — Entrada en vigor

El presente Convenio de Financiación entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

Hecho en tres ejemplares con valor de original, habiéndose entregado dos ejemplares a la Comisión y uno al Beneficiario.

Por la Comisión:



Jolita Butkeviciene
Directora para América Latina y el Caribe
Dirección General para el Desarrollo y la
Cooperación Internacional

Firma:

Fecha:

09 JUN 2015

Por el Beneficiario:

Por el Gobierno de la República de
Honduras, representado por la Secretaria de
Trabajo y Seguridad Social

Carlos Alberto Madero Erazo

Secretario de Estado, en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social

Firma:

Fecha:



Por el Beneficiario

Por el Gobierno de la República de
Honduras, representado por la Secretaria de
Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional

Nombre: Roberto Ochoa Madrid

Función: Secretario de Estado

Firma:

Fecha 02 julio 2015



ANEXO I DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN Nº DCI-ALA/2014/026-851
DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

REGIÓN / PAÍS SOCIO	HONDURAS		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	21.020100		
TÍTULO/NRO. CRIS	Fortalecimiento Institucional del Empleo Decente y Oportunidades de Empleo para los Jóvenes en Honduras (EURO +LABOR) DCI-ALA/2014/026-851		
COSTE TOTAL	Coste total estimado: EUR 12.6 M Importe total de la contribución de la UE: EUR 11.6 M Importe total de la contribución del Gobierno de Honduras: EUR 1M (Importe indicativo de la contribución de AECID: 0.2 M €)		
MÉTODO DE AYUDA / MÉTODO DE GESTIÓN Y TIPO DE FINANCIACIÓN	Enfoque por proyecto Gestión directa: contratación de servicios Gestión indirecta con AECID Gestión indirecta con el Gobierno de Honduras		
CÓDIGO CAD	16020	SECTOR	<i>Política de empleo y gestión administrativa</i>

1. DESCRIPCIÓN

Esta intervención tiene como objetivo lograr el fortalecimiento institucional de las instituciones hondureñas que participan en la promoción del empleo a través de un marco de actuación conjunta que sirve de base para que el Gobierno de Honduras pueda abordar gradualmente los problemas del empleo. En este sentido, será una preocupación permanente del proyecto, contribuir a la creación de condiciones para la mejora del empleo existente y sobre todo reducir el subempleo, el cual predomina en la economía informal.

El marco de acción conjunta, con el fortalecimiento del marco institucional y del sistema de información facilitará la prestación de los servicios de empleo y la promoción del trabajo decente en la economía informal a través de las instituciones descentralizadas, preferentemente a nivel local.

Se adjunta un marco lógico inicial. Puede actualizarse o adaptarse, sin que esto exija necesariamente una modificación del Convenio de Financiación, siempre que dichas modificaciones no cambien los objetivos de la acción.

1.1. Objetivos

El objetivo general de la intervención propuesta, vinculado a las prioridades del Gobierno de Honduras y basado en el Plan de Nación, es: "Un país con oportunidades de empleo decente para la población hondureña, ..."

El objetivo específico es: "Aumentar la capacidad del Gobierno de Honduras para promover sistemáticamente el empleo decente (reducir el subempleo y el desempleo)."

Las acciones de la intervención propuesta cubrirán los siguientes temas transversales:

- La igualdad de género: las mujeres hondureñas tienen más probabilidades que los hombres de resultar afectadas por el subempleo y el desempleo. En particular, las mujeres jefas de hogar son las que tienen menos probabilidades de encontrar un empleo cuyas condiciones sean compatibles con sus responsabilidades. Los tres resultados del proyecto contribuirán a brindar a los actores la capacidad de corregir esta situación: la política de empleo y seguridad social (R1) tendrá en cuenta las cuestiones de género, como también los servicios relacionados con el empleo, la capacitación laboral y el desarrollo empresarial (R2); el sistema de información (R3) será sensible al género.
- Sostenibilidad ambiental: Según sea el caso (en particular, en el área de capacitación laboral y desarrollo empresarial), el programa apoyará la aplicación de la Política Nacional de Producción Limpia de 2009, la promoción de una economía verde, y la integración de la mitigación del cambio climático.
- La buena gobernanza y los derechos humanos: El proyecto contribuirá a la construcción de capacidades del Estado hondureño para proteger y promover los derechos humanos; en particular los señalados en los artículos 23 y 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. También contribuirá a una gobernanza más pacífica mediante el fomento del diálogo social y la reducción de las tensiones en el mercado laboral.
- Inclusión social: la promoción del empleo decente y en consecuencia, la aplicación efectiva de las normas laborales, especialmente dirigidas a los grupos vulnerables con problemas de empleo, tales como los pueblos indígenas, los migrantes, las personas con discapacidad y las personas con VIH-SIDA.

1.2. Resultados previstos y actividades principales

En el contexto del objetivo específico antes mencionado, cuatro resultados esperados y sus principales actividades se han identificado para este programa:

Resultado 1: El Gobierno y los interlocutores sociales (empleadores y trabajadores) definen un marco de acción conjunta para abordar y resolver los problemas de empleo, sobre la base de un diálogo social fortalecido e inclusivo particularmente, en el marco del Consejo Económico y Social (CES).

Lo que está en juego es la formulación de una estrategia de empleo conjunta, idealmente bajo un pacto por el empleo a nivel nacional o un acuerdo, del cual el CES sería el principal promotor.

Actividades principales:

- Mapeo de actores públicos y privados, así como de los recursos directos disponibles para la promoción del empleo decente.
- Análisis de las políticas de promoción del empleo, estrategias y casos de éxito en el país y en América Latina.
- Creación e implementación de una mesa sectorial para la promoción del trabajo decente (MSED) dentro del CES.
- Elaboración de una propuesta del marco de acción conjunta por los actores de la producción (empleadores y trabajadores) y el gobierno para ser aprobado por el ECS.
- Creación de un plan de monitoreo y evaluación de la implementación del marco de acción conjunta.
- Documentar, publicar y difundir la experiencia entre los actores sociales y económicos implicados en la promoción del empleo en el país

Resultado 2: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (STSS)¹ fortalece sus capacidades con el fin de ampliar sus funciones de intermediación y de regulación del trabajo a una función específica de promoción del empleo decente.

Este nuevo mandato representa un cambio de paradigma en cuanto a la visión y misión de esta institución identificada por las nuevas autoridades como un reto importante durante el proceso de identificación y formulación.

Actividades principales:

- Diagnóstico sobre, y las capacidades organizativas, funcionales, técnicas y de gestión de la STSS, en particular de la Dirección General de Empleo (DGE) y su relación con otros organismos del Estado para mejorar su desempeño en la promoción del trabajo decente.
- Apoyo a la implementación de un plan de acción destinado a la modernización de la estructura organizativa y funcional de la DGE.
- 20 programas de capacitación enfocados en mejorar las habilidades técnicas y de gestión de al menos 400 miembros del personal técnico de las instituciones gubernamentales (especialmente la STSS y DGE), con responsabilidades en la promoción del empleo decente.
- Asistencia técnica a la STSS para el seguimiento de la reforma curricular de las cuatro áreas de formación del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) priorizadas por el Gobierno y la empresa privada y su estrategia de implementación relacionada a la promoción del trabajo decente.
- Promoción de acuerdos de cooperación entre la STSS y otras agencias del gobierno y/o el sector privado (asociaciones público-privadas) para promover el empleo decente bajo un marco de acción conjunta.

¹ En particular, la Dirección General de Empleo y el Servicio Nacional de Empleo en Honduras (SENAEH). El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es la institución del gobierno responsable de la implementación de políticas y estrategias de mercado de trabajo; y de la promoción de una cultura de diálogo y consulta sobre las relaciones laborales; del trabajo decente y la formación profesional sostenible; y la protección social en particular, las pensiones y la seguridad social para todos los hondureños.

Resultado 3: Los trabajadores y los empleadores de las unidades económicas formales e informales en catorce municipios² tienen acceso a los beneficios del empleo decente y productivo a través de políticas activas de mercado laboral promovidas por actores públicos y privados, incluida la sociedad civil.

Este resultado se debe lograr a través de una convocatoria a propuestas con el objetivo de mejorar la capacidad de prestación de servicios, y la participación en el empleo y el desarrollo económico de las entidades locales de distinta naturaleza, como autoridades locales, ONG, Cámaras de Comercio y Asociaciones de Empresarios.

La generación de alianzas con múltiples actores, la sostenibilidad de las acciones y el potencial para su réplica serán algunos de los criterios clave para la evaluación de las propuestas. La inclusión del sector académico se considerará una ventaja.

En términos generales, las propuestas deberán contribuir a: (i) crear conciencia entre las autoridades, funcionarios municipales, Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Cámaras de Comercio y Consejos Regionales de Desarrollo respecto al desarrollo de políticas activas de mercado laboral a nivel local; (ii) proporcionar apoyo técnico y capacitación a las Unidades de Desarrollo Económico Local (UDEL) o estructuras similares para la implementación de iniciativas con objetivos tales como la creación de un entorno empresarial favorable para la inversión local; desarrollo de los mercados en pro del desarrollo económico local; asociación de unidades e iniciativas productivas; el desarrollo empresarial y la mejora de la competitividad.

Resultado 4: Integración e interconexión de los sistemas de información actualmente dispersos, con el fin de disponer de información adecuada para la toma de decisiones y el establecimiento de las bases para un sistema de información sobre el empleo, la producción y la seguridad social.

Actividades principales:

- Propuesta conceptual para la redefinición del sistema de información operado por el Observatorio del Mercado Laboral (OML)³, con el fin de ampliar su alcance.
- Desarrollo de propuesta de acuerdos de cooperación entre las entidades involucradas en la interconexión de los sistemas de información sobre el empleo, la producción y la seguridad social.
- Interconexión de la plataforma del OML a los sistemas de información del Instituto Nacional de Estadística (INE), Banco Central de Honduras (BCH), la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), INFOP, IHSS, municipalidades y otras entidades públicas y privadas.
- Apoyo técnico para la operación del sistema de información a fin de hacer frente a las necesidades de información para la toma de decisiones con respecto al empleo decente.

² Actualmente, una unidad de promoción del empleo funciona en un "municipio" o ciudad en seis diferentes departamentos del país. Este proyecto pretende contribuir a la ejecución de ocho unidades más, cada una en un municipio, en seis departamentos distintos a los actuales haciendo un total de catorce a nivel nacional. Esto también contribuirá a ampliar la cobertura de los servicios de empleo a doce departamentos de los dieciocho a nivel nacional.

³ El Observatorio del Mercado Laboral (OML) de la STSS fue creado en mayo de 2006, con el apoyo de la Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GTZ), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Banco Mundial (BM) y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). Su objetivo es producir e intercambiar información confiable y oportuna para la toma de decisiones con respecto al mercado laboral, las cuestiones de empleo, el bienestar social, la seguridad social, inspección del trabajo y la resolución de conflictos. Desde su creación, con el apoyo de la OIT, el OML se unió a la Red de Observatorios del Mercado Laboral de Centroamérica y República Dominicana con el fin de aprovechar a través de proyectos y acciones conjuntas, la complementariedad de la información con otros observatorios de la región.

Resultado 5: Jóvenes migrantes retornados, tras una adecuada evaluación y apoyo, asisten a formación vocacional específica facilitando su pronta reinserción en la sociedad.

Actividades principales:

- Evaluación psicológica y educativa de los jóvenes migrantes retornados.
- Diseño de módulos de formación profesional específicos combinados con módulos para el incremento de las habilidades básicas.
- Remodelación y/o construcción de aulas en los centros de formación, donde sea necesario.
- Equipamiento de los centros de formación.
- Formación específica con apoyo motivacional.
- Seguimiento y apoyo continuo de los alumnos para asegurar su permanencia en el sistema.

En una primera etapa, la formación sería priorizada para este grupo objetivo (jóvenes migrantes retornados). En una fase posterior, la formación se extenderá a otros grupos vulnerables contribuyendo a desalentar la inmigración ilegal a través de una oferta educativa atractiva y el fomento de la capacidad de resiliencia en las personas, así como sus comunidades.

Idealmente, los centros de formación deberán estar situados lo más cerca posible del lugar de origen de los jóvenes.

Las asociaciones innovadoras con el sector privado serán impulsadas.

2. EJECUCIÓN

2.1. Periodo indicativo de ejecución operativa

El periodo indicativo de ejecución operativa de esta acción es como especificado en el Artículo 2 de las Condiciones Especiales.

2.2. Lugar

La operación se ejecutará en todo el país, pero la acción será gestionada por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social donde la asistencia técnica y la coordinación del proyecto tendrán su base.

2.3. Componentes y módulos de ejecución

2.3.1. Contratación (gestión directa)

Ambito en términos genéricos, si es posible	Tipo (obras, suministros, servicios)	Número Indicativo de contratos	Trimestre indicativo de puesta en marcha del procedimiento
Asistencia Técnica de apoyo a la gestión del programa	Servicios	1	T2
Evaluación y auditoría	Servicios	3	T11 y T18

La Asistencia Técnica (AT) será contratada por la UE. Los servicios prestados en virtud del presente contrato cubrirán entre otros:

- Asesoría a la Secretaría de Trabajo en cuanto a la estrategia y la planificación de la actividad a nivel superior;
- Apoyo a la Secretaría de Trabajo en la elaboración de los presupuestos programa, la contratación de servicios informáticos específicos, la adquisición de los suministros, el lanzamiento y la concesión de subvenciones;
- Supervisión de la implementación de las subvenciones e informar sobre las buenas prácticas evidenciadas en dicho proceso (ver sección 4.6) y facilitar su difusión;
- Apoyo a la generación de consenso respecto al marco de acción conjunta mediante un papel de mediador (misiones cortas recurrentes);
- Elaboración de un plan para la interconexión de los sistemas de información relacionados con el empleo, incluyendo una propuesta de memorando de entendimiento entre las partes involucradas;
- Elaboración de un plan de comunicación sobre empleo decente y el lanzamiento de campañas de sensibilización;
- Asistencia técnica de corto plazo con alto nivel de especialización.

La AT tendrá que realizar su trabajo en estrecha colaboración con el coordinador de las acciones llevadas a cabo a través de una institución de un Estado miembro (descrito a continuación).

Un contrato específico será otorgado para las actividades de comunicación que se describen en la sección 2.8.

2.3.2 Gestión indirecta con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

Una parte de esta acción se ejecutará mediante gestión centralizada indirecta con AECID de conformidad con el artículo 58, apartado 1, letra c, del Reglamento (UE, EURATOM) No 966/2012 con el objetivo de implementar el Resultado 5: "Jóvenes migrantes retornados, tras una adecuada evaluación y apoyo, asisten a formación vocacional específica facilitando su pronta reinserción en la sociedad."

Esta ejecución se justifica debido a que AECID ha demostrado tener una amplia y diversificada experiencia en este campo adquirida a través del programa "Escuelas Taller". Este programa tiene como objetivo facilitar la integración de los jóvenes y las familias de bajos ingresos y expuestas a la marginación en el mercado laboral. El programa de desarrollo juvenil a través del empleo cuyo objetivo de superar los retos de la migración en Honduras, (6,4 M USD), ejecutado con fondos de la AECID a través de agencias de la ONU, también ofrece valiosas lecciones aprendidas para la implementación del Resultado 5.

Asimismo, la AECID ha incluido la atención a los jóvenes migrantes como una acción prioritaria en su Marco de Asociación 2014-2017.

El cambio, parcial o total, de método de ejecución de la gestión indirecta a directa no constituye un cambio sustancial.

2.3.3 Gestión indirecta con el país socio

Una parte de esta acción con el objetivo de implementar el Resultado 3 será ejecutada mediante gestión indirecta con el Gobierno de Honduras en conformidad con el Artículo 58, apartado 1, letra c (i) del Reglamento (UE, EURATOM) No 966/2012 según las siguientes modalidades:

El país socio actuará como Autoridad de Contratación en los procedimientos de contratación pública y de subvenciones. La Comisión controlará *ex ante* todos los procedimientos de contratación pública y de subvenciones salvo en los casos en que se apliquen presupuestos-programa, en virtud de los cuales la Comisión aplica controles *ex ante* relativos a los contratos públicos superiores a 50 000 EUR y puede aplicarlos *ex post* a los contratos hasta 50 000 EUR. La Comisión controlará *ex ante* los procedimientos de contratación de subvenciones.

Los pagos serán realizados por la Comisión excepto en los casos en que se apliquen presupuestos-programa, en el marco de los cuales los pagos son realizados por el país socio para los costes de funcionamiento, trabajo directo y contratos dentro de los límites que figuran en el cuadro siguiente.

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300 000 EUR	< 300 000 EUR	< 300 000 EUR	≤ 100 000 EUR

La contribución financiera comprende parcialmente, por un importe de 500,000 EUR, los costes de funcionamiento ordinarios que se derivan de presupuestos-programa.

El cambio, parcial o total, de método de ejecución de la gestión indirecta a directa no constituye un cambio sustancial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 262, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) no 1268/2012, el país socio aplicará las normas sobre contratación pública del capítulo 3, título IV, segunda parte, del Reglamento (EU, EURATOM) No. 966/2012. Estas normas, así como las normas relativas a los procedimientos de concesión de subvenciones de conformidad con el artículo 193 del Reglamento (EU, EURATOM) No. 966/2012 se fijarán en el Convenio de Financiación celebrado con el país socio.

Los siguientes contratos se otorgarán bajo presupuesto-programa:

(1) Subvenciones "Promoción del empleo"

Estas subvenciones relativas al Resultado 3 están dirigidas a las políticas activas de empleo desarrolladas a través de una asociación dinámica entre las organizaciones públicas y privadas en ocho municipios de tamaño medio y grande.⁴ Se debe dar prioridad a los municipios con:

⁴ Éstos oscilan entre 20,000 y 80,000 habitantes. Euro +Labor pretende contribuir a la puesta en marcha de ocho nuevas unidades, cada una en un municipio clave en seis departamentos diferentes a los que ya operan dichos servicios, haciendo un total de doce a nivel nacional. Las Mancomunidades (agrupación de municipios) podrían ser consideradas como elegibles para estas convocatorias.

- Autoridades locales comprometidas con el desarrollo económico,
 - Alianzas con otros municipios (en el marco de mancomunidades) y con el sector privado (cámaras de comercio).
 - Alto nivel de economía informal y problemas de empleo.
- El potencial de réplica y ampliación, así como asociaciones multi-actores prometedoras serán criterios clave en la evaluación de las propuestas.

Se prevé un importe de 0,40 M de euros para cada uno de los municipios.

(2) Un contrato de servicios especializados otorgado a una institución de un Estado miembro a fin de aprovechar la experiencia de la UE en materia de empleo decente y contribuir así a difundir el compromiso de la UE en esta materia. Debido a la especificidad de las actividades y la naturaleza de los contratistas, se pondrá en marcha un procedimiento negociado. Se invitará a las instituciones de los Estados miembros a presentar propuestas para asesoramiento de políticas entre pares y formación, que serán ejecutados por un consorcio. Este consorcio se asociaría con instituciones de los Estados miembros (uno de ellos operando a nivel local, de preferencia) relacionadas con el trabajo y las instituciones públicas de los países de América Latina donde las reformas implementadas hayan sido exitosas (por ejemplo, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador...), aplicando la cooperación Sur- Sur como recomendado en el IV FAN de Busan.

El contrato cubrirá el asesoramiento sobre políticas, formación e intercambio de experiencias, así como la logística. El papel del coordinador de este componente va más allá de la mera movilización de expertos: una sólida experiencia en empleo mejorará la coherencia y las sinergias con las acciones llevadas a cabo por la AT descritas anteriormente. La cantidad máxima prevista para esta asistencia técnica especializada asciende a 1,25 M.

(3) Asimismo, el Gobierno contratará la adquisición de suministros de información y tecnología (incluido el software) para las operaciones previstas en el Resultado 4.

(4) Un servicio de contrato específico para la interconexión de los sistemas de información por valor de 0,5 M EUR se otorgará por separado para el nivel de conocimiento tecnológico y habilidades requeridas.

(5) Para el costo de las operaciones, se prevé un importe de 0,5 M EUR. Esto incluye acciones de seguimiento del proyecto en los departamentos seleccionados de la intervención.

2.4 **Ámbito de aplicación de la admisibilidad geográfica en el caso de la contratación pública y subvenciones**

La admisibilidad geográfica se aplicará en términos de lugar de establecimiento para participar a los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones y en términos de origen de los suministros adquiridos según lo establecido en acto de base.

2.5. Presupuesto indicativo

Módulo	Importe en EUR	Contribución de terceros (indicativa, si se conoce)
2.3.1. Contratación (gestión directa) Asistencia Técnica	2,700,000	N.A.
2.3.2. Gestión indirecta con AECID	2,000,000	200,000
2.3.3. Gestión indirecta con el Gobierno de Honduras Subvenciones a municipalidades+ Asesoramiento de políticas entre pares y formación a través de una institución de un EEMM+ Suministros+ contrato específico para la interconexión de los sistemas de información+ Costos Operativos	6,450,000	1,000,000
3.2., 3.3. - Evaluación y auditoría	350,000	N.A.
Imprevistos	100,000	N.A.
Total	11,600,000	1,200,000

2.6. Seguimiento de los resultados

La asistencia técnica contribuirá al seguimiento de la acción. Para lograr esto, se desarrollará un sistema de seguimiento y evaluación a fin de garantizar el seguimiento técnico y financiero de la implementación de la acción. El seguimiento de las 8 subvenciones a nivel local será realizado por la AT que presentará los estudios de casos y lecciones aprendidas al gobierno y la sociedad civil, mejorando así sus posibilidades de réplica. El futuro proyecto "MADIGEP"⁵ prevé la integración de este tipo de estudios en una plataforma de gestión del conocimiento.

Los indicadores de los objetivos general y específico de Euro +Labor son los propuestos en el marco del Programa Indicativo Multianual 2014-2020:

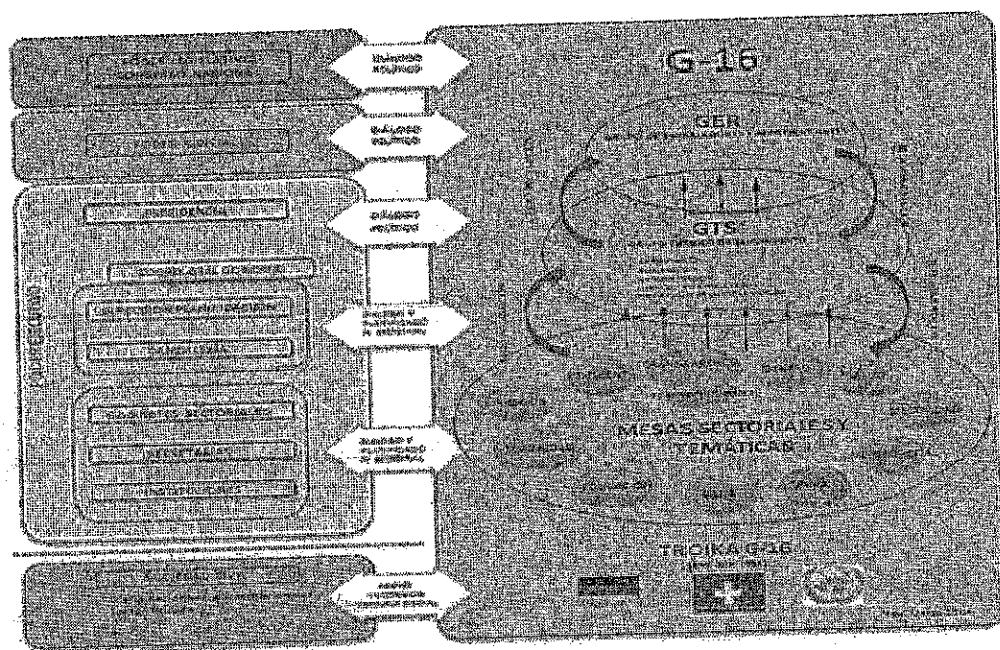
- Tasas de empleo: Población Económicamente Activa (PEA), subempleo invisible y el desempleo, desglosados por sexo y edad.
- Las tasas de cobertura de la seguridad social.
- Las tasas de empleo en la economía informal.
- Número anual de los demandantes de empleo colocados por el Servicio Nacional de Empleo, desglosados por sexo y edad.

⁵ Véase pie de página 6

- Porcentaje de empleados registrados en un régimen de seguridad social, desglosados por sexo y edad.
- Número anual de puestos de trabajo creados y registrados formalmente con cobertura básica de seguridad social.
- Número de empleados con formación reciente (en los últimos 12 meses) para su trabajo, desglosados por sexo y edad.

2.7. Coordinación de los proveedores de fondos

La coordinación de los donantes se realiza a través del grupo de donantes del G-16, que tiene mesas sectoriales activas en todos los sectores clave (ver gráfico adjunto). Aunque todavía hay margen de mejora en la coordinación y armonización de instrumentos entre los donantes, muy poco solapamiento se ha observado en el pasado.



Desafortunadamente, no hay mesa sectorial que aborde los asuntos relativos al empleo y la seguridad social, aunque la mesa PYME podría incluir estos asuntos en su agenda.

También se espera que esta intervención impulse la intervención de otros donantes en esta área por ejemplo, un fondo de fortalecimiento institucional de los municipios creados por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), que se encuentra actualmente inactivo en Honduras. Además, hay un consenso general entre algunas agencias de cooperación internacional (BID, BM y USAID) para promover un esfuerzo coordinado que permita la creación de sinergias.

2.8. Comunicación y visibilidad

La comunicación y visibilidad de la UE es una obligación legal para todas las acciones exteriores financiadas por la UE.

Esta acción deberá incluir medidas de comunicación y visibilidad que se basarán en un específico Plan de Comunicación y Visibilidad para la Acción, a elaborar antes del inicio de la ejecución.

Las medidas de comunicación y visibilidad se aplicarán (a) por la Comisión, y / o (b) por el país socio. Las obligaciones contractuales apropiadas se incluirán, respectivamente, en contratos y de subvenciones.

El Manual de Comunicación y Visibilidad de la Acción Exterior de la Unión Europea se utilizará para establecer el Plan de Comunicación y Visibilidad de la Acción y las obligaciones contractuales pertinentes.

La visibilidad global común de todas las acciones de la UE se otorgará a través de MADIGEP.⁶

Se espera que se lleve a cabo un conjunto de actividades de comunicación centradas en el objetivo del programa a fin de sensibilizar a los actores. Mensajes clave sobre la promoción del empleo serán considerados como un elemento importante para lograr el desarrollo y la reducción de la pobreza; y también, con respecto a los cambios en el modelo actual de la STSS en la prestación de servicios de empleo.

Por ejemplo, se considera necesario implementar un plan de comunicación poco después de que el programa haya iniciado con el fin de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Un programa de sensibilización dirigido a los jóvenes con el fin de crear una cultura de trabajo que facilite su inserción laboral.
- Documentar regular y permanentemente la implementación del programa con el fin de proporcionar información válida, difundir y permitir su réplica en otras áreas y con otras entidades.
- Formación de comunicadores y periodistas con el fin de tener aliados permanentes para informar sobre los resultados del programa.

La AT contribuirá a la elaboración del plan de comunicación.

2.9. Organización y responsabilidades

El principal beneficiario de este programa será la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, que en la nueva estructura del Gobierno está bajo la responsabilidad del Coordinador Sectorial de Desarrollo Económico. Se coordinará la acción con otros actores clave, como el CES, la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión Pública (DPPPIP), la Secretaría de Desarrollo Económico, el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Instituto

⁶ MADIGEP es la facilidad de medidas de apoyo al desarrollo institucional y de gestión de políticas que se ha identificado bajo el PIM 2014-2020 para Honduras, con el fin de proporcionar cooperación técnica pertinente a todos los sectores de intervención del PIM independientemente de la modalidad de ayuda, así como de temas transversales. Esta cooperación técnica facilitará un proceso estratégico y bien estructurado de fortalecimiento de capacidades, proporcionando asistencia técnica de largo y corto plazo, estudios específicos, oportunidades para el intercambio de conocimientos y la transferencia, capacitación entre pares, así como la comunicación y la visibilidad, a fin de lograr los resultados y el impacto del programa en su conjunto.

Nacional de Estadística (INE). El órgano de contratación será la STSS; las actividades se llevarán a cabo a través de gestión parcialmente descentralizada.

Un administrador de anticipos y un responsable contable de los anticipos serán asignados a la gestión y ejecución del proyecto por el representante pertinente del ordenador nacional del país Beneficiario, de común acuerdo con el Jefe de Delegación.

La gestión y ejecución del proyecto serán llevadas a cabo por el siguiente organismo nacional de Derecho público: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

El acuerdo de delegación correspondiente deberá designar explícitamente a las dos personas que asumirán los deberes de autorización (administrador de anticipos) y de pago (responsable contable de los anticipos).

De conformidad con los poderes delegados en ellos por el representante pertinente del ordenador nacional del país Beneficiario, el administrador de anticipos y el responsable contable de los anticipos elaborarán y ejecutarán presupuestos-programa consecutivos, adjudicarán los contratos y las subvenciones, comprometerán los gastos y efectuarán los pagos correspondientes.

El administrador de anticipos y el responsable contable de los anticipos presentarán sus informes técnicos y financieros, (cuando proceda, al comité de dirección del proyecto y) al representante pertinente del ordenador nacional del país Beneficiario y al Jefe de Delegación.

El programa tendrá un Comité Directivo que será responsable de revisar y aprobar los planes de trabajo anuales; supervisar la implementación apropiada; y la definición de los términos y las personas responsables de las evaluaciones realizadas. Este Comité se reunirá tres veces al año a nivel de titulares o suplentes. Estará integrado de la siguiente manera:

- Dos representantes de la STSS, uno de los cuales presidirá el Comité;
- Un representante de la Secretaría de Industria y Comercio (SIC);
- Dos representantes del CES, uno en representación de los empleadores y otro en representación de los trabajadores;
- Un representante de los municipios designado por la AMHON;
- Un representante de la Delegación de la Unión Europea en calidad de observador;
- Un representante de la asistencia técnica proveída por la Unión Europea, con derecho a VOZ.

2.10. Elaboración de informes

El administrador y el responsable contable presentarán sus informes técnicos y financieros al comité de Dirección del proyecto, al representante pertinente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y al Jefe de Delegación de la UE.

Los informes se realizarán de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos en la Guía práctica de procedimientos para los presupuestos-programas financiados por el Presupuesto general de la Unión Europea.

La Comisión Europea se reserva el derecho de pedir al beneficiario que presente informes específicos.

Asimismo, la elaboración de informes anuales de implementación de la acción se llevará a cabo por la AT como parte de los requisitos del contrato de servicios.

3. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

3.1. Seguimiento

El seguimiento técnico y financiero cotidiano será un proceso continuo que forma parte de las responsabilidades del Beneficiario. Con este objeto, el Beneficiario establecerá un sistema de seguimiento técnico, financiero permanente e interno del proyecto, que se utilizará para elaborar los informes de progreso.

Los asesores independientes contratados directamente por la Comisión (o el organismo en el que se haya delegado la función de control) con arreglo a los términos de referencia específicamente establecidos podrán llevar a cabo el sistema de seguimiento externo (ROM), que en principio comenzará a partir del sexto mes de actividad del proyecto, y concluirá a más tardar 6 meses antes del final de la fase de ejecución operativa.

3.2. Evaluación

a) La Comisión podrá llevar a cabo evaluaciones externas [a través de consultores independientes], según se indica:

- a) una misión de evaluación intermedia;
- b) una evaluación final, al principio de la fase de cierre;
- c) una evaluación *ex post*.

El Beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación intermedia y acordarán conjuntamente las acciones de seguimiento que habrán de adoptarse y las adaptaciones a que hubiese lugar, incluyendo, si así procede, la reorientación del proyecto. Los informes de las otras misiones de evaluación y seguimiento se entregarán al Beneficiario para tener en cuenta cualquier recomendación que pueda resultar de tales misiones.

b) La Comisión informará al Beneficiario como mínimo 15 días antes de las fechas previstas para las misiones externas. El Beneficiario se comprometerá a colaborar de forma efectiva y eficiente con los expertos en supervisión y/o evaluación y, entre otras cosas, a suministrarles toda la información y documentación que sea necesaria, así como a favorecer su acceso a las instalaciones y a las actividades del proyecto.

3.3. Auditoría

a) La Comisión designará, de conformidad con las normas de contratación pública de la UE, a un auditor externo, internacionalmente reconocido.

El papel de auditor incluirá:

1. La supervisión de los gastos del proyecto y la auditoría con una frecuencia de 12 meses de las cuentas del proyecto para su presentación a la Comisión.
2. En caso de los presupuestos-programa, deberá garantizar que la separación de funciones entre el ordenador y el contable existe y es respetada, y que el control de los

gastos se ajusta a las normas y los procedimientos establecidos en la Guía Práctica de los procedimientos aplicables a los presupuestos-programa.

b) En caso de que las auditorías llevadas a cabo identifiquen gastos no admisibles, será aplicable el siguiente procedimiento:

1. La Comisión enviará al Beneficiario un informe referente a los gastos no admisibles;
2. El Beneficiario presentará sus comentarios a la Comisión en el plazo de un mes a partir de la recepción del informe;
3. La Comisión comunicará al Beneficiario su decisión final referente a los gastos no admisibles;
4. El Beneficiario transferirá el importe no admisible a la cuenta del proyecto en el plazo de 45 días a partir de la comunicación de la decisión final de la CE. En caso de que no se respete este plazo, la Comisión podrá retirar esta cantidad de los futuros pagos a la cuenta del proyecto.

ANEXO

Marco lógico

"Fortalecimiento Institucional del Empleo Decente y la Seguridad Social en Honduras (EURO +LABOR)"

DCI-ALA/ 2014 / 026-851

	LÓGICA DE INTERVENCIÓN	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS
OBJETIVO GENERAL	Un país con oportunidades de empleo decente para la población hondureña. ¹	- Tasas de empleo, subempleo y desempleo (PEA), diferenciadas por sexo y edades. - Tasas de cobertura del seguro social, diferenciadas por sexo y edades. - Tasas de empleo en la economía informal, diferenciadas por sexo y edades.	- Informes sobre empleo del INE. - Reportes sobre empleo del Banco Central. - Reportes sobre cobertura de la seguridad social del IHSS. - Informes sobre empleo y seguridad social de la STSS, especialmente del Observatorio del Mercado de Trabajo y el SENAEH.	- La economía nacional crece sostenidamente por encima de los tres puntos porcentuales anuales. - Se mejora el control sobre la inseguridad de manera que los agentes de la economía se ven menos afectados por ella. - El Gobierno sostiene decididamente las orientaciones propuestas en su plan de gobierno. - El gobierno dispone de recursos financieros para la promoción del empleo decente, sustantivamente por encima de los montos de años anteriores.
OBJETIVO ESPECÍFICO	Aumentar la capacidad del Gobierno de Honduras para promover sistemáticamente el empleo decente (reducir el subempleo y el desempleo).	- Número anual de puestos de trabajo promovidos y registrados formalmente, con cobertura básica de seguridad social. - Número anual de demandantes de empleo colocados por el Servicio Nacional de Empleo, diferenciado por sexo y edades. - Demandantes de empleo colocados que han recibido formación para su empleo en los últimos 12 meses, diferenciados por sexo y edades. - Porcentaje de trabajadores registrados en la seguridad social, diferenciados por sexo y edades.	- Informes sobre empleo del INE. - Reportes sobre empleo del Banco Central. - Reportes sobre cobertura de la seguridad social del IHSS. - Informes sobre empleo y seguridad social de la STSS, especialmente del Observatorio del Mercado de Trabajo y el INFOP. - Reportes de las entidades favorecidas con la asistencia técnica. - Informes de la ejecutoria de la asistencia técnica.	- El gobierno mantiene su decidido apoyo a la implementación de la asistencia técnica. - Las autoridades responsables de las entidades, públicas y privadas, dedicadas a la promoción del empleo y la seguridad social mantienen su interés y compromiso por la asistencia técnica.

¹ Este objetivo está basado en lo que propone el Plan de Nación vinculado a las prioridades del Gobierno de Honduras.

	LÓGICA DE INTERVENCIÓN	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS
RESULTADO 1	El Gobierno y los interlocutores sociales (empleadores y trabajadores) definen un marco de acción conjunta para abordar y resolver los problemas de empleo, sobre la base de un diálogo social fortalecido e inclusivo particularmente, en el marco del Consejo Económico y Social (CES).	▪ Documento conteniendo el marco de acción conjunta, debidamente suscrito por el Gobierno y los actores sociales efectivamente representativos. ▪ Número de entidades públicas y privadas, vinculadas a la promoción del empleo decente y de la seguridad social, que acuerdan y conciertan a favor del empleo decente y la seguridad social. ▪ Número de acuerdos de las Mesas Sectoriales por el Empleo Decente, la Seguridad Social (y, las otras vinculadas al empleo) que muestra que operan regularmente al interior del CES y proponen medidas para la adecuada implementación del marco de acción conjunta.	▪ Informes de la STSS. ▪ Informes del CES y de las Mesas Sectoriales por el Empleo Decente y la Seguridad Social. ▪ Informes de la ejecutoria de la asistencia técnica.	▪ El gobierno mantiene su apoyo decidido a la implementación de la asistencia técnica. ▪ Las autoridades responsables de las entidades, públicas y privadas, que participan en el CES mantienen su interés y compromiso por la asistencia técnica y participan decididamente en el esfuerzo por poner en marcha el marco de acción conjunta para abordar y resolver los problemas de empleo y seguridad social.
RESULTADO 2	El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (STSS) fortalece sus capacidades con el fin de ampliar sus funciones de intermediación y de regulación del trabajo a una función específica de promoción del empleo decente.	▪ Número de entidades e instancias que modernizan su estructura orgánica y funcional y sus procesos operativos e implementan efectivamente un estilo de gestión basado en resultados. ▪ Número de funcionarios que mejoran sus competencias para promover empleo decente, diferenciados por sexo y edades. ▪ Crecimiento de la cobertura de parte de las entidades favorecidas con el fortalecimiento, medida en función de: – Número de acuerdos de cooperación para promover empleo decente con la STSS; – Número de consultas atendidas por la STSS en favor de las entidades favorecidas con el fortalecimiento; – Número de trabajadores beneficiados, diferenciados por sexo y edades; – Número de empresas beneficiadas. – Porcentaje de metas alcanzadas por los programas de empleo del Estado.	▪ Reportes de las entidades e instancias favorecidas con la asistencia técnica. ▪ Informes del OML y del SENAETH. ▪ Informes de la ejecutoria de la asistencia técnica.	▪ Las autoridades responsables de las entidades, públicas y privadas, dedicadas a la promoción del empleo y la seguridad social mantienen su interés y compromiso por la asistencia técnica y el apoyo de la STSS. ▪ El gobierno dispone de recursos financieros para la promoción del empleo decente, sustantivamente por encima de los montos de años anteriores.

	LÓGICA DE INTERVENCIÓN	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS
RESULTADO 3	Los trabajadores y los empleadores de las unidades económicas formales e informales en catorce municipios tienen acceso a los beneficios del empleo decente y productivo a través de políticas activas de mercado laboral promovidas por actores públicos y privados, incluida la sociedad civil.	14 Unidades de Promoción de Empleo operando, facilitando intermediación laboral y promoviendo empleo; diferenciadas entre nuevas y fortalecidas. - Número de trabajadores con mejores niveles de empleabilidad e insertados laboralmente, diferenciados por sexo y edades. - Número de empresas asesoradas por las unidades de promoción de empleo. - Número de puestos de trabajo promovidos que faciliten su transición de la economía informal a la economía formal. - Número de propietarios y trabajadores de MiPE que mejoran sus capacidades y logran el crecimiento de sus unidades económicas a partir de la mejora de sus competencias empresarial y técnica. - Número de trabajadores de la economía informal que disponen de seguro social	- Informes de la STSS, especialmente del Observatorio del Mercado de Trabajo y el SENAEH - Reportes de los servicios de empleo favorecidos con la asistencia técnica. - Informes de la ejecutoria de la asistencia técnica.	- Las autoridades locales, responsables de las entidades públicas y privadas, vinculadas al empleo y la seguridad social se involucran activamente en la operación de la intermediación laboral y en la promoción del empleo asumiendo responsabilidades sobre ellos. - Las entidades concernidas facilitan la información requerida por los estudios y propuestas. - Las entidades públicas y actores locales se interesan por ejecutar las iniciativas innovadoras generadas por nuevos emprendimientos.
RESULTADO 4	Integración e interconexión de los sistemas de información actualmente dispersos, con el fin de disponer de información adecuada para la toma de decisiones y el establecimiento de las bases para un sistema de información sobre el empleo, la producción y la seguridad social.	- Un sistema de información operando interconectado con otros sistemas de información públicos vinculados, y produciendo información de calidad y completa sobre empleo y producción y seguridad social. - Número de reportes –regulares y eventuales– producidos por el sistema de información sobre los distintos temas centrales del empleo y la producción y la seguridad social. - Número y tipo de demandas de información y número de entidades y personas demandantes de la información.	- Reportes –regulares y eventuales– producidos por el sistema de información. - Informes de las entidades beneficiarias de la información. - Informes de la ejecutoria de la asistencia técnica.	Las entidades públicas con sistemas vinculados al empleo y la producción y la seguridad social facilitan las condiciones para la articulación e interconexión con el sistema para producir información integrada y analítica.

	LÓGICA DE INTERVENCIÓN	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS
RESULTADO 5	Jóvenes migrantes retornados, tras una adecuada evaluación y apoyo, asisten a formación vocacional específica facilitando su pronta reinserción en la sociedad. ²			

² Este resultado será alcanzado mediante un procedimiento de gestión centralizada indirecta con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de conformidad con el artículo 58, apartado 1, letra c, del Reglamento (UE, EURATOM) No 966/2012. Esta ejecución se justifica debido a que AECID ha demostrado tener una amplia y diversificada experiencia en este campo adquirida a través del programa "Escuelas Taller", cuyo objetivo ha sido facilitar la integración de los jóvenes y las familias de bajos ingresos y expuestas a la marginación en el mercado laboral. Asimismo, el Programa de Desarrollo Juvenil a través del Empleo cuyo objetivo de superar los retos de la migración en Honduras ejecutado con fondos de la AECID a través de agencias de la ONU, también ofrece valiosas lecciones aprendidas para el logro de este resultado. Los indicadores para el Resultado 5 estarán definidos en el Acuerdo de Cooperación Delegada con AECID en el marco del proyecto.

RESULTADO 1.	ACTIVIDADES SEGÚN RESULTADOS	MEDIOS	COSTOS (€)*	PRECONDITIONS
	▪ Mapeo de los actores públicos y privados, así como los recursos directos disponibles para la promoción del empleo y el trabajo decente y la seguridad social. ▪ Evaluación y análisis de la información así como de las acciones desarrolladas sobre las políticas, estrategias y la promoción del empleo en el país desde 2005. ▪ Mapeo de experiencias exitosas en América Latina en políticas, estrategias y la promoción del empleo y el trabajo decente. ▪ Organizaciones de Empleadores, Organizaciones de Trabajadores, otros actores y gobierno capacitados para conocer, comprender temas y presentar propuestas de acuerdos para la promoción de un marco de acción conjunta. (Se considerará el intercambio de experiencias y buenas prácticas con países europeos y latinoamericanos) ▪ Mesa Sectorial para la Promoción del Empleo Decente (MSED) al interior del CES, articulada a las Mesas de Seguridad Social y de Formación Profesional instalada y en marcha, asesorados por los equipos de trabajo. ▪ Propuesta de reglamento conteniendo procedimientos para la MSED a los fines de asegurar la concertación permanente entre las entidades del Estado y los actores sociales con responsabilidades en la promoción del empleo y la seguridad social. ▪ Equipos de asesores conformados por cada uno de los actores de la producción (empleadores y trabajadores) capacitados en temas de empleo y seguridad social. ▪ Hoja de ruta para la construcción del marco de acción conjunta. ▪ Temario técnico y conceptual de los principales ámbitos de política incorporados en el marco de acción definidos en la MSED del CES ampliado. ▪ Diagnóstico que contenga un análisis para cada uno de los ejes contenidos en el marco de acción; la armonización de la normativa existente sobre empleo decente y las necesidades de formación técnica y profesional como base para la discusión de la propuesta sectorial. ▪ Asesoría técnica para la elaboración de propuestas por los actores de la producción (empleadores y trabajadores) y gobierno de un marco de acción conjunta, siguiendo el índice acordado. ▪ Propuesta integrada de marco de acción para ser discutida en el CES. ▪ Talleres para la discusión de la propuesta integrada del marco de acción conjunta a fin de que sea aprobada por el CES. ▪ Propuesta de plan de implementación del marco de acción que incluya al menos prioridades, costos, programas, proyectos y responsables entre otros. ▪ Propuestas de medidas, procedimientos, instrumentos y mecanismos para la ejecución del plan de implementación del marco de acción. ▪ Asesoría técnica para la ejecución del marco de acción conjunta. ▪ Plan de monitoreo y evaluación permanente a fin de que el CES de seguimiento a la ejecución del marco de acción conjunta. ▪ Sistematización de la experiencia realizada, publicado (en la Web y físicamente) y difundido al nivel de los actores sociales y económicos vinculados a la promoción del empleo en el país.	▪ Entidad ejecutora contratada por la DUE. ▪ Recursos para la contratación de la entidad ejecutora. ▪ Supervisión de la entidad ejecutora.	2.300.000	

ACTIVIDADES SEGÚN RESULTADOS	MEDIOS	COSTOS(€)	PRECONDITIONS
RESULTADO 2.			
▪ Diagnóstico sobre las capacidades organizativas, funcionales, técnicas y de gestión de la STSS, en particular la Dirección General de Empleo (DGE) y su vinculación con otras instancias del Estado para mejorar sus servicios de acceso al empleo decente. ▪ Propuesta técnica para la modernización de la estructura organizativa y funcional de la STSS, en particular de la DGE, enfocada en una gestión basada en resultados. ▪ Propuesta de plan de acción de la DGE para la implementación de los programas de empleo del Estado en apoyo a la ejecución del marco de acción conjunta. ▪ Asesoría para la ejecución del plan de acción de la DGE. ▪ Propuesta para la articulación de la STSS en especial la DGE, con las demás instancias del Estado involucradas con programas de empleo. ▪ 20 programas de capacitación enfocados en la mejora de las competencias técnicas y de gestión para al menos 400 miembros de los equipos técnicos de las instancias del Estado especialmente la STSS y la DGE, que asumen responsabilidades en la promoción del empleo decente. ▪ Programa de acompañamiento técnico (coaching) para los funcionarios de niveles directivos y de supervisión conducente a mejorar la gestión a favor del empleo decente de la STSS considerando el marco de acción conjunta. ▪ Mecanismos para el control de la ejecución de los programas de empleo impulsados por la STSS que permitan la verificación del cumplimiento de los compromisos contraidos por los empleadores en el marco de dichos programas. ▪ Mecanismos de la STSS, particularmente la DGE, para el seguimiento de la ejecución de la política de formación profesional vinculada a la estrategia de promoción del empleo decente, en los sectores económicos priorizados por el Estado y la empresa privada. ▪ Propuestas de acuerdos de cooperación entre la STSS y otras entidades de gobierno y/o del sector privado (alianzas público - privadas) para promover el empleo decente en apoyo al marco de acción conjunta. ▪ Mecanismos de comunicación y articulación para la mejora de la gestión de los servicios de la STSS y con otras instancias del Estado. ▪ 150 funcionarios de los equipos técnicos de las Oficinas de Empleo del Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH), las municipalidades, las cámaras empresariales y otras entidades capacitados en intermediación laboral y promoción del empleo decente. ▪ Asesoría técnica para asegurar la institucionalización de la estrategia de intermediación laboral y la estrategia de promoción del empleo decente. ▪ Asesoría a la STSS para: i) la adecuación curricular de cuatro áreas formativas del INFOP vinculadas a los sectores económicos priorizados por el Estado y la empresa privada; ii) desarrollo de un programa para la implementación de la adecuación curricular; iii) la capacitación de 60 miembros de los equipos técnicos del INFOP en la adecuación y desarrollo curricular de formación profesional; y iv) la capacitación de 300 instructores de los centros de formación profesional públicos y privados para formar formadores de acuerdo a la adecuación curricular implementada.	▪ Entidad ejecutora contratada por la DUE. ▪ Recursos para la contratación de la entidad ejecutora. ▪ Supervisión de la entidad ejecutora.	1.050.000	

ACTIVIDADES SEGÚN RESULTADOS	MEDIOS	COSTOS(€)	PRECONDITIONS
RESULTADO 3. - Ejecución de un programa de sensibilización de –al menos- 2.000 autoridades y funcionarios municipales y de la AMONH, de Cámaras Empresariales y de Consejos de Desarrollo Regional a fin de comprometerlos para intervenir en los problemas de empleo de sus localidades y regiones. - Capacitación de 600 funcionarios de los Consejos Regionales de Desarrollo, las Cámaras Empresariales y los municipios (y de la AMONH) para que mejoren sus competencias para la puesta en marcha de programas de apoyo al desarrollo productivo territorial y de empleo, en campos como: procesos de diálogo social para el desarrollo productivo territorial y el empleo; definición de estrategias para el desarrollo productivo y el empleo; identificación y análisis de oportunidades locales de negocios y de inversión de pequeña escala; elaboración y promoción de carteras o portafolios de inversión (de pequeña escala); definición y ejecución de proyectos productivos con énfasis en el empleo. - Apertura, equipamiento y asistencia técnica al funcionamiento de Oficinas de Empleo en –al menos 6 Departamentos del país, en el marco de la intervención del SENAEH. - Capacitación de 150 miembros de los equipos técnicos de las Oficinas de Empleo, del SENAEH, las municipales y de cámaras empresariales para que adquieran competencias en intermediación laboral y promoción del empleo. - Acompañamiento técnico a las 14 Oficinas de Empleo para que mejoren sus rendimientos. - Desarrollo de mercados para la MIPE en beneficio del desarrollo local y regional; - Articulación de las MIPE mediante el diálogo para que se asocien productivamente a través de acuerdos de mejora de la competitividad con enfoque de cadena productiva; - Fomento del desarrollo empresarial y mejora de la competitividad de la MIPE mediante el acompañamiento del SENAEH en la generación de nuevos emprendimientos.	- Grants para seis entidades ejecutoras aportados a través de la STSS. - Recursos para los grants. - Asistencia y supervisión de la entidades beneficiarias de los grants y a la STSS.	4.250.000	

ACTIVIDADES SEGÚN RESULTADOS	MEDIOS	COSTOS(€)	HIPÓTESIS
RESULTADO 4.			
▪ Propuesta de convenios de colaboración entre las entidades involucradas para la facilitación de información que permita la redefinición y puesta en marcha del sistema de información interconectado sobre empleo, producción y seguridad social. ▪ Propuesta conceptual para la redefinición del sistema de información operado por el OML a fin de ampliar sus alcances. ▪ Propuesta técnico - operativa conteniendo los diseños y desarrollos de la plataforma informática del sistema de información con base en el Observatorio, de acuerdo con la redefinición realizada. ▪ Subsistema de información sobre producción y su relación con el empleo. . ▪ Plataforma informática interconectada a los sistemas de información de INE, BCH, DEI, INFOP, IHSS, municipios y otras entidades públicas y privadas que permita la utilización permanente de la información sobre empleo, seguridad social y producción para la efectiva toma de decisiones. ▪ Sistema de información que permita a las entidades involucradas: ▪ Producción de información sobre empleo y producción y seguridad social implicados. ▪ Producción de informes y reportes periódicos para atender las necesidades de información de la sociedad hondureña, particularmente de los tomadores de decisiones, sobre el empleo, la producción y la seguridad social. ▪ Atención a demandas regulares y eventuales de información que se hagan al sistema de información. ▪ Asesoría para la operación del sistema de información a fin de que atienda las necesidades de información descriptiva y analítica, de las diversas entidades del Estado y de la sociedad civil en los campos del empleo, la producción y la seguridad social facilitando la toma de decisiones de las autoridades.	▪ Entidad ejecutora, contratada por la DUE. ▪ Recursos para la contratación de la entidad ejecutora. ▪ Supervisión de la entidad ejecutora.	1.550.000	

ACTIVIDADES SEGÚN RESULTADOS	MEDIOS	COSTOS(€)	HIPÓTESIS
RESULTADO 5.			
▪ Evaluación psicológica y educativa de los jóvenes migrantes retornados. ▪ Diseño de módulos de formación profesional específicos combinados con módulos para el incremento de las habilidades básicas. ▪ Remodelación y/o construcción de aulas en los centros de formación, donde sea necesario. ▪ Equipamiento de los centros de formación. ▪ Formación específica con apoyo motivacional. ▪ Seguimiento y apoyo continuo de los alumnos para asegurar su permanencia en el sistema.	▪ Entidad ejecutora, contratada por AECID. ▪ Recursos para la contratación de la entidad ejecutora. ▪ Supervisión de la entidad ejecutora.	2.000.000	

(*) excluidos gastos de evaluación, auditoria e imprevistos

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES

Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Beneficiario es el Órgano de Contratación

Cláusula 1 - Principios generales

- 1.1 El objetivo de la primera parte es definir las tareas de ejecución presupuestaria encomendadas al Beneficiario en el marco de la gestión indirecta, tal como se describe en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), y definir los derechos y las obligaciones que asisten o incumben tanto al Beneficiario como a la Comisión en la realización de estas tareas.

Dichas tareas incluyen la aplicación por el Beneficiario, como Órgano de Contratación, de los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones, así como la adjudicación, la firma y la aplicación de los contratos y subvenciones resultantes.

Por regla general, la Comisión efectuará los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones. No obstante, el Beneficiario deberá efectuar algunos pagos, incluidos los destinados a su propio personal, sobre la base de un presupuesto-programa, según se define en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales.

Cuando el Beneficiario sea un Estado ACP, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas serán las que se indican en los puntos c) a k) del sexto párrafo del artículo 35, apartado 1, y en el artículo 35, apartado 2, del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cuando el Beneficiario sea un PTU, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas, serán las que se indican en los puntos c) a k) del quinto párrafo del artículo 14, apartado 1, y en el artículo 14, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 2304/2002 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2002, por el que se aplica la Decisión 2001/822/CE del Consejo, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar a la Comunidad Europea.

- 1.2 El Beneficiario será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Financiación, aun cuando designe a otras entidades identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas de ejecución presupuestaria en el contexto de la ejecución del presupuesto-programa mencionado en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el presente Convenio de Financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.

- 1.3 El Beneficiario llevará a cabo las tareas a que se refiere la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.
- 1.4 El Beneficiario establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El Beneficiario respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona responsable se halle comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con un licitador, solicitante, contratista o beneficiario de una subvención.

Un sistema de control interno es un proceso destinado a proporcionar garantías razonables de que las operaciones son eficaces, eficientes y económicas, de que los informes son fiables, de que los activos y la información están a salvo, de que se previenen, detectan y corrigen los fraudes e irregularidades, y de que se gestionan adecuadamente los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de las actividades, así como la naturaleza de los pagos necesarios.

En particular, cuando el Beneficiario efectúe pagos de acuerdo con un presupuesto-programa, las funciones de ordenador y contable estarán separadas y serán incompatibles entre sí, y el Beneficiario deberá aplicar un sistema de contabilidad que proporcione una información exacta, completa, fiable y oportuna. El Beneficiario deberá también proteger razonablemente los datos que permitan la identificación de una persona física (datos personales).

- 1.5 El informe sobre la ejecución de las tareas encomendadas al Beneficiario deberá ajustarse al modelo recogido en el anexo III. No obstante, cuando se utilicen presupuestos-programa con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales, el informe se atenderá a los requisitos establecidos en los documentos normalizados a que se refiere la cláusula 5.3 de las presentes Condiciones Generales.
- 1.6 En este caso, no será preciso suministrar un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.
- 1.7 El Beneficiario deberá desarrollar los procedimientos de contratación pública y adjudicación de subvenciones, y celebrar los contratos resultantes, en la lengua del presente Convenio de Financiación.

- 1.8 El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión los casos en que un candidato, licitador o solicitante se encuentre en una de las situaciones de exclusión de la participación en los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones a que se hace referencia en la cláusula 1.3, o en aquellos en que un contratista o beneficiario de una subvención sea culpable de presentar falsas declaraciones o haya cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

En tales caso, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de excluir a una entidad de los futuros contratos y subvenciones financiados por la UE en virtud del Reglamento Financiero aplicable, el Beneficiario podrá imponer a los contratistas y beneficiarios de subvenciones las sanciones financieras mencionadas en las disposiciones sobre sanciones administrativas y financieras de las Condiciones Generales de los contratos y subvenciones celebrados por el Beneficiario con arreglo a los documentos normalizados mencionados en la cláusula 1.3, siempre que lo autorice la legislación nacional. Estas sanciones financieras se impondrán tras un intercambio contradictorio que garantice el derecho de defensa del contratista o beneficiario de una subvención.

A la hora de adjudicar los contratos y subvenciones, el Beneficiario podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá conceder acceso a esta información a través del punto o puntos de enlace, o mediante solicitud dirigida a la Comisión¹ por correo postal (Comisión Europea, Dirección General de Presupuesto, Contable de la Comisión, BRE2-13/505, B- 1049 Bruselas, Bélgica) o por correo electrónico (BUDG-C01-EXCL-DB@ec.europa.eu), incluyendo en copia la dirección de la Comisión a que se refiere la cláusula 3 de las Condiciones Particulares. La Comisión podrá denegar los pagos a un contratista o beneficiario de una subvención que se halle en una situación de exclusión.

- 1.9 El Beneficiario conservará todos los justificantes contractuales y financieros relevantes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, o a partir de una fecha anterior que se haya establecido en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares como la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos, durante los cinco años siguientes a la conclusión del período de ejecución. Conservará, en particular, los siguientes documentos:

Procedimientos de contratación pública:

- a. El anuncio de información previa, junto con la prueba de la publicación del anuncio de licitación y sus eventuales *corrigenda*.
- b. El nombramiento de los miembros del Comité de Preselección.
- c. El informe de preselección (incluidos los anexos) y las solicitudes.

¹ El Beneficiario estará autorizado a acceder directamente a la base de datos central de exclusión a través de un punto de enlace en la medida en que acredite ante el servicio competente de la Comisión que aplica las medidas adecuadas de protección de datos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1).

- d. La prueba de la publicación del anuncio de preselección.
- e. Las cartas enviadas a los candidatos no preseleccionados.
- f. La invitación a presentar propuestas o documento equivalente.
- g. El expediente de licitación, incluidos los anexos, las aclaraciones, las actas de las reuniones y una prueba de la publicación.
- h. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- i. El informe de apertura de plicas, incluidos los anexos.
- j. El Informe de evaluación/negociación, incluidos los anexos y las ofertas recibidas².
- k. La carta de notificación.
- l. Los justificantes.
- m. La carta de presentación del contrato.
- n. Las cartas a los candidatos no seleccionados.
- o. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- p. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- a. El nombramiento de los miembros del Comité de evaluación.
- b. El informe de apertura de plicas y el informe administrativo, incluidos los anexos y las solicitudes recibidas³.
- c. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados tras la evaluación del documento de síntesis
- d. El informe de evaluación del documento de síntesis.
- e. El informe de evaluación de la solicitud completa o informe de negociación, con los anexos pertinentes.
- f. Los documentos relativos al control de la elegibilidad y los justificantes.
- g. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados, junto con la lista de reserva aprobada tras la evaluación de las solicitudes completas.
- h. La carta de presentación del contrato de subvención.
- i. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- j. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

En el caso de los presupuestos-programa: incluir, además de lo anterior, toda la documentación pertinente relativa a los pagos, recuperaciones y costes de explotación.

² Eliminación de las ofertas no seleccionadas cinco años después del cierre del procedimiento de contratación.

³ Eliminación de las solicitudes no seleccionadas tres años después del cierre del procedimiento de concesión de la subvención.

Cláusula 2 — Plazo para la firma de los contratos y de los contratos de subvención por el Beneficiario

- 2.1 Los contratos y los contratos de subvención deberán ser debidamente firmados por ambas Partes durante la fase de ejecución operativa del presente Convenio de Financiación y, a más tardar, dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación.

Cuando la acción esté financiada por el FED, los presupuestos-programa mencionados en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales serán también aprobados por la Comisión dentro del citado plazo de tres años.

Dicho plazo de tres años no podrá prorrogarse, excepto en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares cuando la acción esté financiada por el FED.

- 2.2 Sin embargo, durante la fase de ejecución operativa podrán firmarse en cualquier momento las siguientes transacciones:

- a. Los contratos y los contratos de subvención que ejecutan la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa financiado en el marco del FED.
- b. Las modificaciones de los contratos y subvenciones ya firmados.
- c. Los contratos individuales que deban celebrarse a raíz de la resolución anticipada de un contrato existente.
- d. La modificación del presente Convenio de Financiación resultante del cambio de la entidad encargada de las tareas encomendadas, a que se refiere la cláusula 1.2 de las presentes Condiciones Generales. La modificación deberá asimismo fijar un nuevo plazo para la celebración de los contratos y de los contratos de subvención por parte de esta nueva entidad, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.1.

- 2.3 Tras la expiración del plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, la Comisión liberará cualquier saldo financiero relativo a actividades confiadas al Beneficiario para las que no se hayan firmado debidamente los oportunos contratos.

- 2.4 La cláusula 2.3 no se aplicará a ningún saldo financiero de la reserva para imprevistos, ni a los fondos nuevamente disponibles a raíz de la resolución anticipada de un contrato. El saldo o los fondos en cuestión se podrán utilizar para financiar los contratos a que se refiere la cláusula 2.2.

- 2.5 Un contrato o un contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los tres años siguientes a su firma se resolverá automáticamente, y sus fondos quedarán liberados.

Cláusula 3 - Visibilidad

- 3.1 El Beneficiario adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE en las actividades que le hayan sido encomendadas o en cualesquiera otras actividades desarrolladas en el marco de esta acción. Tales medidas deberán bien aparecer definidas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), bien ser objeto de un acuerdo posterior entre el Beneficiario y la Comisión.

Estas medidas de comunicación e información deberán atenerse al «Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior», elaborado y publicado por la Comisión, que esté vigente en el momento de adoptarse las medidas.

Cláusula 4 — Disposiciones relativas a los pagos efectuados por la Comisión a contratistas y beneficiarios de una subvención en nombre del Beneficiario

- 4.1 El Beneficiario presentará a la Comisión las solicitudes de pago aprobadas en los plazos que se indican a continuación, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de pago y excluyendo los períodos de suspensión del plazo de pago:

a) Para la prefinanciación especificada en el contrato o en el contrato de subvención:

- (i) 15 días naturales en el caso de una acción financiada con cargo al presupuesto comunitario;
- (ii) 30 días naturales en el caso de una medida financiada en el marco del FED.

b) 45 días naturales en el caso de los demás pagos.

La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.6 y 4.7 en un plazo que será equivalente al plazo de pago previsto en los contratos y en los contratos de subvención, menos los plazos anteriores mencionados.

- 4.2 Tras la recepción de una solicitud de pago de un contratista o beneficiario de una subvención, el Beneficiario informará a la Comisión de su recepción y examinará inmediatamente si la solicitud es admisible, es decir, si contiene la identificación del contratista o beneficiario de la subvención y la del contrato de que se trate, así como el importe, la moneda y la fecha. Si el Beneficiario llega a la conclusión de que la solicitud es inadmisibile, deberá rechazarla e informar al contratista o al beneficiario de la subvención de este rechazo y de las razones que lo justifican dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El Beneficiario informará asimismo a la Comisión de dicho rechazo y de las razones que lo justifican.
- 4.3 Tras la recepción de una solicitud de pago admisible, el Beneficiario deberá examinar si el pago es exigible, es decir, si se han cumplido todas las obligaciones contractuales que lo justifican, lo que incluirá, cuando proceda, el examen del informe que eventualmente acompañe a la solicitud. Si el Beneficiario llega a la conclusión de que el pago no es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención, justificando su decisión. El envío de esta

información dejará en suspenso el plazo de pago. La Comisión deberá recibir una copia de la información enviada. La Comisión deberá asimismo ser informada de la respuesta o medidas correctoras adoptadas por el contratista o beneficiario de la subvención. Dicha respuesta, o las acciones destinadas a corregir el incumplimiento de las obligaciones contractuales, hará que el plazo de pago empiece a correr de nuevo. El Beneficiario deberá examinar la respuesta o las medidas en cuestión con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

- 4.4 Si la Comisión no está de acuerdo con la conclusión del Beneficiario de que el pago no es exigible, informará de ello al Beneficiario. El Beneficiario deberá reexaminar su decisión y, si concluye que el pago sí es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención. La suspensión del plazo de pago desaparecerá tras el envío de esta información. El Beneficiario deberá asimismo informar de ello a la Comisión. A continuación, el Beneficiario deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.5.

En caso de que persista el desacuerdo entre el Beneficiario y la Comisión, esta podrá abonar la parte no impugnada del importe facturado, siempre y cuando sea claramente separable del importe en cuestión. Informará al Beneficiario y al contratista o beneficiario de la subvención de este pago parcial.

- 4.5 En caso de que el Beneficiario llegue a la conclusión de que el pago es exigible, transferirá la solicitud de pago y todos los documentos de acompañamiento necesarios a la Comisión para su aprobación y pago. Facilitará asimismo una indicación de cuántos días quedan para que venza el plazo de pago, así como de todos los períodos de suspensión de dicho plazo.
- 4.6 Una vez transferida la solicitud de pago de conformidad con la cláusula 4.5, si la Comisión concluye que el pago no es exigible, informará de ello al Beneficiario y, en copia, al contratista o beneficiario de la subvención, indicando las razones que han motivado su decisión. El hecho de informar al contratista o beneficiario de la subvención tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago, en los casos previstos en el contrato formalizado. Cualquier posible respuesta o medida correctora por parte del contratista o beneficiario de la subvención será tratada por el Beneficiario de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3.
- 4.7 Cuando el Beneficiario y la Comisión concluyan que el pago es exigible, la Comisión ejecutará el pago.
- 4.8 Cuando se adeuden intereses de demora al contratista o beneficiario de la subvención, estos se distribuirán entre el Beneficiario y la Comisión, a prorrata de los días de retraso con respecto a los plazos fijados en la cláusula 4.1, sin perjuicio de lo siguiente:

- a) El número de días utilizados por el Beneficiario se calculará desde la fecha de registro de la solicitud de pago admisible a que se refiere la cláusula 4.3 hasta la fecha de la transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.5, y desde la fecha de la transmisión de información por parte de la Comisión a que se refiere la cláusula 4.6 hasta la siguiente transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.5. Deberá deducirse de estos cálculos cualquier período de suspensión del plazo de pago.

- b) El número de días utilizados por la Comisión se calculará desde la fecha siguiente a la de la transmisión de la solicitud por el Beneficiario a que se refiere la cláusula 4.5 hasta la fecha de pago, y desde la fecha de la transferencia hasta la fecha en que se informa al Beneficiario en virtud de la cláusula 4.6.

- 4.9 Cualquier circunstancia no contemplada en el procedimiento anteriormente descrito se resolverá en un espíritu de cooperación entre el Beneficiario y la Comisión por analogía con las anteriores disposiciones, respetando las relaciones contractuales del Beneficiario con el contratista o beneficiario de la subvención.

En la medida de lo posible, cualquiera de las Partes cooperará con la otra Parte, a petición de esta, proporcionando información útil para la evaluación de la solicitud de pago, incluso antes de que la solicitud de pago sea transmitida o devuelta formalmente a la primera Parte.

Cláusula 5 — Presupuestos-programa

- 5.1 Cuando el Beneficiario esté adicionalmente encargado de efectuar los pagos a los contratistas o beneficiarios de subvenciones, o en el contexto de una gestión directa, los realizará sobre la base de un presupuesto-programa acordado de antemano entre el Beneficiario y la Comisión. La cláusula 1.3 de las presentes Condiciones Generales no se aplicará a las compras realizadas en el contexto de una gestión directa.

- 5.2 El presupuesto-programa es un documento en el que se establecen el programa de actividades que deben llevarse a cabo, los recursos materiales y humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las disposiciones técnicas y administrativas detalladas para la aplicación de dichas actividades durante un período de tiempo determinado en régimen de gestión directa, o bien mediante la adjudicación de contratos o la concesión de subvenciones.

El presupuesto-programa tendrá una parte en régimen de gestión administrativa y una parte de compromisos específicos.

En el marco de la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa, el Beneficiario se encargará de la aplicación de los procedimientos de contratación pública y concesión de subvenciones, así como de efectuar los pagos correspondientes y los pagos que se deriven de la gestión directa.

A través de la parte de compromisos específicos, el Beneficiario deberá llevar a cabo las tareas mencionadas en el párrafo segundo de la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales. La Comisión se encargará de efectuar los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones. Algunas actividades concretas, incluidas las auditorías, las evaluaciones y el recurso al contrato marco, podrán ser ejecutadas directamente por la Comisión.

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, las tareas descritas en el anexo 1 podrán ser ejecutadas por un organismo de Derecho privado sobre la base de un contrato de

servicios, adjudicado por el Beneficiario de conformidad con los procedimientos y documentos normalizados a que se refiere la cláusula 1.3.

- 5.3 Todos los presupuestos-programa establecidos para la aplicación del Convenio de Financiación deberán respetar los procedimientos y documentos normalizados establecidos al efecto por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción del presupuesto-programa en cuestión.

Los costes de explotación ordinarios soportados por la entidad encargada de las tareas encomendadas al Beneficiario a que se refieren las cláusulas 1.1 y 5.1 de las presentes Condiciones Generales podrán optar a la financiación de la UE en el marco de la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa a lo largo de todo el período de ejecución del presente Convenio de Financiación, salvo que en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares se estipule una fecha de comienzo anterior de la elegibilidad de los costes. Dichos costes serán los que se deriven del ejercicio de las tareas de ejecución presupuestaria e incluirán el coste de los agentes locales, los suministros públicos (agua, gas, electricidad, etc.), el alquiler de las instalaciones y bienes fungibles, los gastos de mantenimiento, los viajes de negocios de corta duración y el combustible de los vehículos. No incluirán la adquisición de vehículos u otros equipos, ni ninguna otra actividad operativa. Las cláusulas 1.3 y 2.1 de las presentes Condiciones Generales no se aplicarán a estos gastos de funcionamiento.

- 5.4 El Beneficiario presentará a la Comisión cada año, como muy tarde en la fecha fijada en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares, una declaración de fiabilidad firmada por el Beneficiario al nivel adecuado, utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

Cláusula 6 — Pagos al beneficiario en el marco de la ejecución de la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa

- 6.1 La Comisión procederá a la transferencia de los fondos en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha en que registre una solicitud de pago admisible de prefinanciación del Beneficiario en que figure la fecha, el importe y la divisa. En el caso de una solicitud de pago relativa al reabastecimiento o al cierre, el plazo será de 90 días naturales. Los intereses de demora se adeudarán de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable. La Comisión podrá suspender el plazo de pago, comunicando al Beneficiario, antes de que concluya el período indicado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda el importe reclamado, ya sea porque no se han presentado los justificantes adecuados. En caso de recibir información que pueda suscitar dudas sobre la elegibilidad de los gastos recogidos en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control *in situ*, que le permitan cerciorarse, antes de proceder al pago, de que los gastos son efectivamente elegibles. Tanto la suspensión como las razones que la han motivado deberán comunicarse al Beneficiario lo antes posible. El plazo de pago volverá a correr en cuanto se presenten los justificantes ausentes o se corrija la solicitud de pago.
- 6.2 La Comisión abonará los pagos en una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera

aceptada por la Comisión.

- 6.3 El Beneficiario garantizará que los fondos abonados por la Comisión podrán ser identificados en dicha cuenta bancaria.
- 6.4 En su caso, las transferencias en euros se convertirán a la moneda nacional del Beneficiario a medida que este deba realizar los pagos, al tipo bancario vigente el día del pago en cuestión.
- 6.5 La parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa que no haya dado lugar a ningún pago al Beneficiario en un plazo de tres años a partir de la conclusión del presupuesto-programa se terminará automáticamente, liberándose el importe comprometido correspondiente.

Cláusula 7 — Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Beneficiario

- 7.1 El Beneficiario se compromete a publicar cada año, en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet, para cada contrato o contrato de subvención en que ejerza de Órgano de Contratación en el marco de la primera parte, su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.

La localidad de una persona física será una región al nivel NUTS 2. La localidad de una persona física será su dirección.

Si esta publicación en Internet resultara imposible, la información se publicará por cualquier otro medio adecuado, incluido el boletín oficial del Beneficiario.

La cláusula 6 de las Condiciones Particulares indicará la ubicación, en Internet u otros medios, de esta publicación. Se hará referencia a esta ubicación en el lugar específico del sitio Internet de la Comisión.

- 7.2 Tanto las becas como las ayudas financieras directas concedidas a personas físicas muy necesitadas se publicarán de forma anónima y acumulativa por categoría de gastos.

Alternativamente, las personas físicas se sustituirán por el término «persona física» dos años después de su publicación. El nombre de una entidad jurídica que contenga el de una persona física involucrada en esta entidad será tratado como el de una persona física.

Se omitirá la publicación de los nombres de personas físicas cuando dicha publicación pueda suponer una violación de sus derechos fundamentales o perjudicar sus intereses comerciales.

El Beneficiario deberá presentar a la Comisión una lista con los datos que deban publicarse sobre las personas físicas, junto con las justificaciones de la dispensa de publicación, y la Comisión deberá aprobar previamente dicha lista. En caso necesario, la Comisión indicará la localidad de la persona física en forma de región al nivel NUTS2.

- 7.3 La publicación de los contratos y de los contratos de subvención celebrados (es decir, firmados por el Beneficiario y el contratista o beneficiario de la subvención) durante el período de notificación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del informe a que se refiere la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

- 7.4 Podrá omitirse la publicación de los contratos cuando esta pueda perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención. El Beneficiario deberá presentar una lista con las oportunas justificaciones a la Comisión, quien deberá conceder su aprobación previa a esta dispensa de publicación.

Cláusula 8 — Recuperación de los fondos

- 8.1 El Beneficiario adoptará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

Se restituirán a la Comisión los importes indebidamente pagados y recuperados por el Beneficiario, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y los importes de las sanciones pecuniarias impuestas por el Beneficiario a los candidatos, licitadores, solicitantes, contratistas o beneficiarios de una subvención, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas al Beneficiario.

- 8.2 Sin perjuicio de la referida responsabilidad del Beneficiario de recuperar los fondos pagados indebidamente, este acepta que la Comisión podrá, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables y de las cláusulas del presente Convenio de Financiación, establecer formalmente que un importe se ha pagado indebidamente en el marco de los contratos y de los contratos de subvención financiados en virtud de la primera parte, y proceder a su recuperación en nombre del Beneficiario por cualquier medio a su alcance, y en particular por compensación, deduciendo el importe adeudado por el contratista o el beneficiario de la subvención de los títulos de crédito de que fuere titular frente a la UE.

- 8.3 Con este propósito, el Beneficiario deberá facilitar a la Comisión todos los documentos e información necesarios. El Beneficiario autoriza a la Comisión a proceder a la recuperación procedente, en particular ejecutando la garantía de un contratista o beneficiario de una subvención con respecto a los cuales el Beneficiario ejerza de Órgano de Contratación, o compensando los fondos que deban recuperarse mediante cualquier importe adeudado al contratista o el beneficiario de la subvención por el Beneficiario en su calidad de Órgano de Contratación y financiado por la UE en el marco de este u otro Convenio de Financiación.

- 8.4 La Comisión informará al Beneficiario de que se ha incoado el procedimiento de recuperación (en su caso, ante un tribunal nacional).

- 8.5 Cuando el Beneficiario sea una entidad subdelegada de una entidad con la que la Comisión haya celebrado un acuerdo de delegación de gestión indirecta, la Comisión podrá recuperar del Beneficiario los fondos que se adeuden a la entidad, pero que la entidad no haya sido capaz de recuperar por sí misma.

Cláusula 9 — Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y subvenciones

El Beneficiario se compromete a recabar el acuerdo de la Comisión antes de adoptar ninguna decisión sobre una eventual solicitud de indemnización presentada por el titular de un contrato o el beneficiario de una subvención y que el Beneficiario considere total o parcialmente justificada. Las consecuencias financieras solo podrán correr a cargo de la UE en el caso de que la Comisión haya otorgado su aprobación previa. También se requerirá dicha aprobación previa para cualquier utilización de los fondos comprometidos en el marco del presente Convenio de Financiación destinada a cubrir los costes resultantes de litigios relativos a los contratos.

Cláusula 10 — Rebasamiento de costes y formas de financiación

- 10.1 Los rebasamientos individuales de las líneas presupuestarias de las actividades llevadas a cabo por el Beneficiario se cubrirán mediante una reasignación de fondos dentro del presupuesto global, de conformidad con la cláusula 26 de las presentes Condiciones Generales.
- 10.2 Siempre que exista un riesgo de rebasamiento del importe previsto para la actividad llevada a cabo por el Beneficiario, este informará inmediatamente a la Comisión y recabará su aprobación previa con respecto a las actividades correctoras previstas para cubrir el rebasamiento, proponiendo bien reducir las actividades, bien recurrir a sus propios recursos o a otros recursos no perteneciente a la UE.
- 10.3 Si no es posible reducir las actividades, o si el rebasamiento no puede cubrirse con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá, previa petición convenientemente justificada del Beneficiario, decidir otorgar una financiación adicional de la UE. En caso de que la Comisión adopte esta decisión, los costes adicionales se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, liberando la contribución financiera suplementaria que decida la Comisión. El presente Convenio de Financiación se modificará en consecuencia.

Segunda parte: Disposiciones aplicables a la parte de apoyo presupuestario

Cláusula 11 — Diálogo político

El Beneficiario y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del presente Convenio de Financiación.

[Para los Estados ACP financiados en el marco del FED: Este diálogo podrá formar parte del diálogo político más amplio contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-CE.]

Cláusula 12 — Verificación de las condiciones y pagos

- 12.1. La Comisión verificará el cumplimiento de las condiciones de pago de los tramos de la parte de apoyo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).
En caso de que la Comisión llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones de pago, informará de ello al Beneficiario sin demora injustificada.
- 12.2. Las solicitudes de pago presentadas por el Beneficiario podrán optar a la financiación de la UE siempre que se atengan a las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y se presenten durante la fase de ejecución operativa.
- 12.3. El Beneficiario aplicará su normativa nacional en materia de cambios de un modo no

discriminatorio a todos los pagos de la parte de apoyo presupuestario.

Cláusula 13 — Transparencia del apoyo presupuestario

El Beneficiario acepta la publicación, por parte de la Comisión, del presente Convenio de Financiación y de sus eventuales modificaciones, inclusive por medios electrónicos, así como de cualquier información básica sobre el apoyo presupuestario que la Comisión considere apropiada. Dicha publicación no contendrá ningún dato que infrinja la legislación de la UE aplicable a la protección de los datos personales.

Cláusula 14 — Recuperación del apoyo presupuestario

La Comisión podrá recuperar la totalidad o parte de los pagos de apoyo presupuestario, con plena observancia del principio de proporcionalidad, cuando constate que el pago ha estado viciado por un grave irregularidad imputable al Beneficiario, y, en particular, en el caso de que el Beneficiario haya proporcionado información inexacta o no fiable, o si ha habido corrupción o fraude.

Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión

Cláusula 15 — Período de ejecución y fecha de contratación en régimen de gestión directa

15.1 El período de ejecución del presente Convenio de Financiación constará de dos fases:

- Una fase de ejecución operativa, durante la cual se llevarán a cabo las principales actividades operativas de la acción. Esta fase comenzará con la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará con el inicio de la fase de cierre.
- Una fase de cierre, durante la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del presente Convenio de Financiación. La duración de esta fase deberá indicarse en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares. Comenzará al final de la fase de ejecución operativa. Únicamente serán elegibles los gastos necesarios para el cierre.

Estos períodos quedarán reflejados en los acuerdos que el Beneficiario y la Comisión deban celebrar para la aplicación del presente Convenio de Financiación, y, en particular, en los acuerdos de delegación y en los contratos y contratos de subvención que se celebren.

15.2 Los costes vinculados a las principales actividades operativas solo podrán optar a la financiación de la UE si se han producido durante la fase de ejecución operativa. Los costes soportados por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la UE, a menos que se disponga lo contrario en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán elegibles hasta el final de la fase de cierre.

- 15.3 Cualquier saldo remanente de la contribución comunitaria se liberará automáticamente a más tardar seis meses después del final del período de ejecución.
- 15.4 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga de la fase de ejecución operativa y, correlativamente, del periodo de ejecución. Si es el Beneficiario quien solicita la prórroga, la solicitud deberá presentarse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa, y contar con la aprobación de la Comisión antes de esa fecha. El presente Convenio de Financiación deberá modificarse en consecuencia.
- 15.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y una vez concluida la fase de ejecución operativa, podrá solicitarse una prórroga de la fase de cierre y, correlativamente, del periodo de ejecución. Si es el Beneficiario quien solicita la prórroga, la solicitud deberá presentarse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre, y contar con la aprobación de la Comisión antes de esa fecha. El presente Convenio de Financiación deberá modificarse en consecuencia.
- 15.6 La cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales se aplicará a las actividades realizadas por la Comisión como Órgano de Contratación (gestión directa), con excepción de los párrafos segundo y tercero de la cláusula 2.1. A los efectos de la gestión directa, los contratos de auditoría y de evaluación se añadirán a las excepciones contempladas en la cláusula 2.2.

Cláusula 16 — Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas

- 16.1 El Beneficiario estará obligado a asistir y apoyar las verificaciones y controles llevados a cabo por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, a petición de alguna de estas instituciones.

El Beneficiario autoriza a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo a efectuar controles documentales e *in situ* sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la UE en las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio de Financiación, y, cuando proceda, a realizar una auditoría completa sobre la base de los justificantes y documentos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de las actividades, durante todo el período de vigencia del presente Convenio de Financiación y en los siete años siguientes a la correspondiente fecha de cierre.

- 16.2 Además, el Beneficiario acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones *in situ* según los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude y otras irregularidades.

Con este propósito, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 2185/96 y en el Reglamento (CE, Euratom) n° 883/2013, el Beneficiario permitirá al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, acceder a los lugares e instalaciones donde se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de dichas operaciones, y adoptará todas las medidas necesarias para

facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se otorgará en condiciones de estricta confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección. Además, el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.

- 16.3 Los controles y auditorías anteriormente descritos se aplicarán asimismo a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como a los subcontratistas que se hayan beneficiado de la financiación de la UE.
- 16.4 Se mantendrá informado al Beneficiario de las inspecciones *in situ* de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

Cláusula 17 — Tareas del Beneficiario en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción

- 17.1 El Beneficiario informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento llamativo que suscite sospechas de irregularidades, fraude o corrupción, así como de las medidas adoptadas o previstas para hacerles frente.
- 17.2 El Beneficiario deberá garantizar y comprobar regularmente que las acciones financiadas con cargo al presupuesto se llevan a cabo efectivamente y se ejecutan correctamente. Adoptará asimismo todas las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos pagados indebidamente.

Por «irregularidad» se entenderá cualquier incumplimiento del presente Convenio de Financiación, de los contratos de ejecución o presupuestos-programa, o de la legislación comunitaria resultante de un acto u omisión cometidos por cualquier persona que tenga, o pueda tener, el efecto de causar perjuicio a los fondos de la UE, bien mediante la reducción o pérdida de ingresos adeudados a la UE, bien en virtud de una partida de gasto injustificada.

Por «fraude» se entenderá todo acto deliberado u omisión relacionado o relacionada con:

- la utilización o presentación de documentos o declaraciones falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la apropiación o retención indebidas de fondos del presupuesto general de la UE o del FED;
- la no divulgación de información que suponga infringir una obligación específica, con el mismo efecto;
- la utilización indebida de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron originalmente otorgados.

- 17.3 El Beneficiario se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar las prácticas de corrupción activa o pasiva durante la aplicación del presente

Convenio de Financiación.

Se entenderá por «corrupción pasiva» la acción deliberada de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de dichas ventajas, por actuar o abstenerse de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

Se entenderá por «corrupción activa» la acción deliberada de toda persona que prometa o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

- 17.4 El Beneficiario comunicará sin demora a la Comisión (dirigiéndose a los contactos contemplados en el párrafo tercero de la cláusula 1.8 de las Condiciones Generales) el nombre de la entidad que ha sido objeto de una sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o por cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la UE.
- 17.5 Si el Beneficiario no adopta las medidas adecuadas para prevenir el fraude, las irregularidades o la corrupción, la Comisión podrá adoptar medidas preventivas, como, en particular, la suspensión del presente Convenio de Financiación.

Cláusula 18 — Suspensión de pagos

- 18.1 Sin perjuicio de la suspensión o resolución del presente Convenio de Financiación en virtud de las cláusulas 27 y 28, respectivamente, la Comisión podrá suspender los pagos, de forma parcial o total, cuando:
- a) La Comisión tenga pruebas de que el Beneficiario ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación de los contratos o subvenciones, o en la ejecución de la acción, o si el Beneficiario incumple las obligaciones que le impone el presente Convenio de Financiación, incluidas las obligaciones relativas a la aplicación del plan de comunicación y visibilidad.
 - b) La Comisión tenga pruebas de que el Beneficiario ha incurrido, de forma sistémica o recurrente, en errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este u otros convenios de financiación, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tengan una incidencia importante en la aplicación del presente Convenio de Financiación, o pongan en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno del Beneficiario o la legalidad y regularidad del gasto subyacente.
 - c) La Comisión sospeche que el Beneficiario ha incurrido en errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de

contratación y concesión de subvenciones o en la ejecución de la acción, y necesita comprobar si realmente se han producido.

d) Sea necesario prevenir un perjuicio significativo para los intereses financieros de la UE.

18.2 La Comisión informará inmediatamente al Beneficiario de la suspensión de pagos, así como de las razones de esta suspensión.

18.3 La suspensión de pagos tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago de cualquier solicitud de pago pendiente.

18.4 Para que se reanuden los pagos, el Beneficiario hará todo lo posible por resolver cuanto antes la situación que ha dado lugar a la suspensión, e informará a la Comisión de todos sus progresos. Tan pronto como considere que se reúnen las condiciones para reanudar los pagos, esta informará de ello al Beneficiario.

Cláusula 19 — Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción [cláusula 16.2 de las CG del CF]

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, se asignarán a la acción en cuestión los importes indebidamente pagados y recuperados por la Comisión, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, los importes de las sanciones pecuniarias impuestas a los candidatos, licitadores, solicitantes y contratistas o beneficiarios de una subvención, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas a la Comisión.

Cláusula 20 — Derecho de establecimiento y de residencia

20.1 Cuando el carácter del contrato público o del contrato de subvención lo justifique, el Beneficiario otorgará un derecho provisional de establecimiento y residencia en su territorio o territorios tanto a las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones relacionadas con contratos de obras, suministros o servicios, o en las convocatorias de propuestas, como a las entidades llamadas a desempeñar alguna de las tareas de ejecución presupuestaria contempladas en el anexo I. Este derecho conservará su validez hasta un mes después de la adjudicación del contrato.

- 20.2 El Beneficiario otorgará derechos similares a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, a las entidades a las que se haya confiado alguna de las tareas de ejecución presupuestaria contempladas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), a las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución de esta acción y a los miembros de sus familias mientras dure la ejecución de la acción.

Cláusula 21 — Disposiciones fiscales y aduaneras

- 21.1 El Beneficiario aplicará a los contratos y subvenciones financiados por la UE un régimen fiscal y aduanero no menos favorable que el que se aplique a los Estados u organizaciones internacionales de desarrollo con los que mantenga relaciones.

Cuando el Beneficiario sea un Estado ACP, no se tendrán en cuenta los regímenes aplicados por el mismo a los demás Estados ACP o a otros países en desarrollo a los efectos de determinar el trato de Estado más favorecido.

- 21.2 Cuando deba aplicarse un acuerdo marco que incluya disposiciones más detalladas sobre este asunto, se aplicarán asimismo tales disposiciones.

Cláusula 22 — Confidencialidad

- 22.1 El Beneficiario acepta que los documentos de su propiedad que estén que en posesión de una entidad a la que la Comisión haya confiado tareas de ejecución presupuestaria en el marco de este u otro Convenio de Financiación podrán ser transmitidos a la Comisión por la entidad con el fin exclusivo de controlar la ejecución de dichas tareas. La Comisión deberá respetar los requisitos de confidencialidad acordados entre el Beneficiario y esa entidad.

- 22.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales, el Beneficiario y la Comisión se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución del presente Convenio de Financiación que haya sido clasificado como confidencial.

- 22.3 Cada una de las Partes deberá recabar el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de hacer pública esta información.

- 22.4 Las Partes permanecerán vinculadas por el requisito de confidencialidad hasta cinco años después de que concluya el período de ejecución.

Cláusula 23 — Protección de datos

- 23.1 El Beneficiario garantizará una protección razonable de los datos personales. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física. Cualquier operación en que intervengan datos personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación, supresión o destrucción de tales datos, se basará en las normas y procedimientos del Beneficiario, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesario para la aplicación del presente Convenio de Financiación.

- 23.2 En particular, la Organización deberá adoptar las oportunas medidas técnicas y organizativas en

materia de seguridad para hacer frente a los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física en cuestión, con el fin de:

- a) Impedir que ninguna persona no autorizada acceda a los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones, y, en particular, impedir la lectura, copia, modificación o desplazamiento no autorizados de los soportes de memoria; impedir asimismo cualquier introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada.
- b) Garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso.
- c) Contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.

Cláusula 24 — Utilización de los estudios

Todo contrato vinculado a cualquier estudio financiado en el marco del presente Convenio de Financiación contemplará el derecho tanto del Beneficiario como de la Comisión a utilizar dicho estudio, a publicarlo y a comunicarlo a terceros.

Cláusula 25 — Consulta entre el Beneficiario y la Comisión

- 25.1 El Beneficiario y la Comisión procederán a consultarse mutuamente antes de entablar ningún litigio sobre la aplicación o la interpretación del presente Convenio de Financiación, de conformidad con la cláusula 29 de las presentes Condiciones Generales.
- 25.2 En caso de que la Comisión tenga conocimiento de que se han planteado problemas en el desarrollo de los procedimientos relativos a la gestión del presente Convenio de Financiación, entablará todos los contactos necesarios con el Beneficiario con el fin de poner remedio a la situación y adoptar todas las medidas necesarias.
- 25.3 Esta consulta podrá conducir a la modificación, suspensión o resolución del presente Convenio de Financiación.
- 25.4 La Comisión informará regularmente al Beneficiario sobre el desarrollo de las actividades descritas en el anexo I que no entren en el ámbito de aplicación de la Primera Parte de las presentes Condiciones Generales.

Cláusula 26 — Modificación del presente Convenio de Financiación

- 26.1 Toda modificación del presente Convenio de Financiación se realizará por escrito, mediante, en particular, un canje de notas.
- 26.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, este deberá presentar dicha solicitud a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión. En casos excepcionales en que deba procederse a un ajuste de los objetivos de la acción, un incremento en la contribución de la UE o una prórroga del plazo según lo dispuesto

en el párrafo tercero de la cláusula 2.1, dicha solicitud se presentará al menos seis meses antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de la modificación.

- 26.3 En el caso de que la adaptación no afecte de manera significativa a los objetivos de la actividad llevada a cabo con arreglo a las disposiciones de la primera parte de las presentes Condiciones Generales, se refiera a cuestiones de detalle que no afectan a las soluciones técnicas adoptadas, y no incluya la reasignación de fondos o, en el caso de las acciones financiadas por el FED, si se refiere a reasignaciones de fondos que no sobrepasan el límite de la reserva para imprevistos, el Beneficiario informará a la Comisión lo antes posible y por escrito tanto de la adaptación como de su justificación, y podrá aplicar dicho ajuste.
- 26.4 El uso de la reserva para imprevistos en favor de una acción financiada con cargo al presupuesto de la UE estará supeditado a la autorización escrita previa de la Comisión. Por lo que se refiere a las operaciones financiadas por el FED, deberá informarse a la Comisión sobre la utilización de la reserva para imprevistos.
- 26.5 Cuando la Comisión considere que el Beneficiario ha dejado de ejecutar satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas 27 y 28, la Comisión podrá decidir asumir las tareas confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución de las actividades en nombre del Beneficiario, previa notificación a este por escrito.

Cláusula 27 — Suspensión del presente Convenio de Financiación

27.1 El Convenio de Financiación podrá suspenderse en los siguientes casos:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del mismo.
- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de cualquier obligación establecida en el marco de los procedimientos y documentos normalizados a que se refieren las cláusulas 1.3 y 5.3 de las presentes Condiciones Generales.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una obligación relativa al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El presente Convenio de Financiación podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, tal y como esta se define a continuación. Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiera a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán aducirse como causas de fuerza mayor ni los defectos de los equipos o del material, ni los retrasos en su puesta a disposición,

- como tampoco los conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras. Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor de la que la otra Parte esté debidamente informada. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles del problema, y adoptará todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.
- Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.
- 27.2 La Comisión podrá suspender el presente Convenio de Financiación sin previo aviso.
- 27.3 La Comisión podrá adoptar cualquier medida preventiva antes de que la suspensión surta efecto.
- 27.4 Cuando se notifique la suspensión, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá tanto en los contratos y presupuestos-programa vigentes como en los contratos y presupuestos-programa que deban firmarse.
- 27.5 La suspensión del presente Convenio de Financiación se entenderá sin perjuicio de la suspensión de pagos y resolución del Convenio por la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 18 y 28 de las Condiciones Generales.
- 27.6 Las Partes reanudarán la aplicación del presente Convenio de Financiación en cuanto las condiciones lo permitan, con la aprobación previa por escrito de la Comisión, a reserva de las eventuales modificaciones del mismo que pudieran resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de aplicación, incluyendo, en la medida de lo posible, la ampliación del período de aplicación, o la resolución del Convenio de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.

Cláusula 28 — Resolución del presente Convenio de Financiación

- 28.1. En el caso de que las circunstancias que han provocado la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionen en un plazo máximo de 180 días, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio de Financiación con un preaviso de 30 días.
- 28.2. El presente Convenio de Financiación se resolverá automáticamente en caso de que, durante los tres años siguientes a su firma:
- a) no haya dado lugar a ningún pago.
 - b) no se haya firmado ningún contrato para su aplicación;
 - c) cuando se trate de una acción financiada en el marco del FED, no se haya firmado ningún presupuesto-programa.
- 28.3 Cuando se notifique la resolución, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos y los contratos de subvención vigentes, así como en los contratos y presupuestos-

programa que deban firmarse.

Cláusula 29 — Disposiciones sobre resolución de controversias

- 29.1 Cualquier controversia relativa al presente Convenio de Financiación que no haya podido solucionarse en un plazo de seis meses en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario contempladas en la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes.

Cuando el Beneficiario sea un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED, la controversia se someterá, antes de someterse a arbitraje y tras las consultas contempladas en la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales, al examen del Consejo de Ministros ACP-CE o, entre sus sucesivas reuniones, a la atención del Comité de Embajadores ACP-CE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Acuerdo de Asociación ACP-CE. Si ni el Consejo ni el Comité logran resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 29.2, 29.3 y 29.4.

- 29.2 En tal caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 días a partir de la petición de arbitraje. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe a un segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.
- 29.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.
- 29.4 Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros.

ANEXO III — INFORME

Instrucciones:

1. En la presente hoja Excel, enumere cada procedimiento de contratación y de concesión de subvenciones en la primera columna de la pestaña «Convocatoria de propuestas», y cada contrato, en la primera columna de la pestaña «Contratos». (si es posible, utilice la referencia CRIS para identificar cada procedimiento y cada contrato).
2. En cada fila, marque con una «X» la columna correspondiente a cada fase del procedimiento o de la gestión del contrato concluida durante el año de referencia del informe.
3. Indique el número total de partidas en cada columna de la última fila titulada «Total».
4. En la pestaña para observaciones incluida en el presente documento, titulada «Observaciones», informe sobre cualquier circunstancia que afecte a la acción, como, por ejemplo, resultados obtenidos, retrasos o adelantos, disputas y forma en que se han solucionado, obstáculos y forma en que se han abordado (anotando todo esto también, preferiblemente, en el título de la columna).

09 JULY 2015

Jolita BOUTREVILLENE
Director

Año de referencia: ____

Referencia de la convocatoria

Publicación del anuncio de información previa (o programa de trabajo anual para las subvenciones)

Preparación del expediente de licitación/Guía

Publicación del anuncio de contrato

Publicación del expediente de licitación/Guía

Recepción de las ofertas/propuestas

Evaluación de las ofertas/propuestas

Adjudicación del contrato/Cancelación del procedimiento

Firma de los contratos

Publicación del anuncio de adjudicación

Ejemplo: CRIS 133892

Total

09 JUN 2015

Jolita B. MENEZES
Director

Año de referencia: ____

Referencia del contrato

Pago de la
prefinanciación

Pagos intermedios

Saldo (pago final)

Evaluación

Auditoría

Total

09 JUN 2015

Jolita BLUKVICHENE
Director

ANEXO IV — DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

Yo, el abajo firmante, ~~<inserte nombre y apellidos>~~, en mi calidad de ~~[inserte su cargo en el país socio o la entidad designada según lo establecido en la cláusula 1.2 de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación]~~ confirmo que, con relación al Convenio de Financiación, ~~<inserte la referencia del Convenio concreto>~~, basándome en mi propio criterio y en la información que obra en mi poder, incluidos, en particular, los resultados de ~~[las auditorías y] <tachese cuando no proceda>~~ los controles realizados:

1. La información transmitida para el ejercicio financiero ~~<inserte fecha>~~ a ~~<inserte fecha>~~ está presentada correctamente y es completa y exacta.
2. Los gastos se han efectuado conforme a los fines previstos, tal y como se definen en el anexo I del citado Convenio de Financiación.
3. Los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias con respecto a la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes.
4. El Beneficiario ha llevado a cabo las actividades en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el citado Convenio de Financiación, y, en particular:

— Ha establecido y garantizado el funcionamiento de un sistema de control interno efectivo y eficiente de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 1.4 del anexo II (Condiciones Generales) del Convenio de Financiación.

— Ha utilizado un sistema de contabilidad que ofrece información exacta, completa, fiable y oportuna a la hora de efectuar los pagos de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 del anexo II (Condiciones Generales) del Convenio de Financiación.

— Ha aplicado normas y procedimientos apropiados para ofrecer financiación con cargo a los fondos de la Unión a través de contratos y subvenciones, de conformidad con la cláusula 1.3 y 5.3 del anexo II (Condiciones Generales) del Convenio de Financiación.

— Se compromete a publicar *a posteriori* la información relativa a los contratos y subvenciones de conformidad con la cláusula 7 del anexo II (Condiciones Generales) del Convenio de Financiación.

— Ha garantizado una protección razonable de los datos personales de conformidad con la cláusula 23 del anexo II (Condiciones Generales) del Convenio de Financiación.

Confirmando asimismo que no tengo conocimiento de ninguna información reservada que pudiera perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea.

[No obstante, debo señalar las siguientes reservas:¹]

<inserte el lugar y la fecha>

<inserte la firma>

<inserte nombre y apellidos>

¹ Deben señalarse las oportunas reservas en caso de deficiencias significativas relacionadas con la declaración de fiabilidad. Por ejemplo, deficiencias significativas del sistema de control o una frecuencia considerable de errores en las operaciones subyacentes (legalidad y regularidad), incluidos errores en los procedimientos de contratación pública.